



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Urquizo Tapia, María Gabriela

Director: González Fárez, Guido Adálfer

AMBATO

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 22 de noviembre de 2023

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez
Director de la carrera de Derecho
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**, realizado por Nombres y Apellidos completos del autor (a) o autores (as), ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: González Fárez, Guido Adálfer

C.I.: 1103124069

Correo electrónico: gagonzalez18@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, María Gabriela Urquiza Tapia completos, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo nombres y apellidos completos, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Urquizo Tapia, María Gabriela

C.I.: 1803647088

Dedicatoria

Agradezco este trabajo a mi padre, quien es un pilar fundamental en mi vida, en mis proyecciones y decisiones, quien a pesar de mis tropiezos y errores se ha mantenido firme junto a mi persona, sin titubear en su apoyo incondicional. Mi padre un ejemplo de perseverancia y superación, no encuentro las palabras adecuadas para enfatizar el profundo respeto y admiración que siento por él. La vida te va dando en el transcurso de los años la capacidad de poder discernir y entender la verdadera importancia de las personas, al mirar a mi padre con sus cabellos blancos y las arrugas en su rostro me quebranta y no puedo más que agradecer todo el esfuerzo que ha hecho por todos nosotros hasta el día de hoy, olvidándose en la gran parte de tiempo de sí mismo.

Gracias papá, gracias por ser mi apoyo incondicional.

Agradecimiento

Dedico a las tres personas más importantes de mi vida, mis dos hijos y mi madre. La motivación de levantarme y continuar en este camino llamado vida, la muralla más grande para pelear cualquier batalla, por más difícil y complicadas que hayan sido, pude salir victoriosa, gracias a esa gran arma que solo ellos pueden darme día a día, esa arma que en ningún otro lugar se puede encontrar, y es su amor incondicional.

Índice de Contenido

| | |
|--|------------|
| Declaración de autoría y cesión de derechos..... | III |
| Dedicatoria | V |
| Agradecimiento..... | VI |
| Índice de Contenido..... | VII |
| Resumen | 1 |
| Abstract..... | 2 |
| Introducción..... | 3 |
| Capítulo uno..... | 5 |
| Revisión de la literatura | 5 |
| Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | 5 |
| Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas..... | 19 |
| Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16..... | 24 |
| Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 | 35 |
| Estudio de la sentencia..... | 46 |
| Capítulo dos..... | 52 |
| Materiales y Métodos..... | 52 |
| 2.1 Objetivos..... | 52 |
| 2.2 Hipótesis | 53 |

| | |
|--|----|
| 2.4 Técnicas de Investigación | 54 |
| 2.4.1 Fichaje..... | 54 |
| 2.4.2 Estudio de sentencia..... | 55 |
| 2.4.3 Investigación en línea | 56 |
| 2.5 Recursos..... | 58 |
| Capítulo tres..... | 59 |
| Resultados | 59 |
| 3.1 Ficha informativa..... | 59 |
| 3.2 Análisis de resultados | 66 |
| Pregunta 1 | 66 |
| ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho? | 66 |
| Pregunta 2 | 66 |
| ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?..... | 66 |
| Pregunta 3 | 67 |
| ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?..... | 67 |
| Pregunta 4 | 67 |
| ¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar? | 67 |
| Pregunta 5 | 68 |
| ¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?..... | 68 |
| Pregunta 6 | 68 |
| ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho? | 68 |

| | |
|---|-----------|
| Pregunta 7 | 68 |
| Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en: | 68 |
| Pregunta 8 | 69 |
| Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría? | 69 |
| Pregunta 9 | 70 |
| ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?..... | 70 |
| Pregunta 10..... | 70 |
| Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría? | 70 |
| 3.4 Análisis de resultados | 76 |
| Capítulo cuatro | 78 |
| Discusión | 78 |
| 4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19..... | 78 |
| 4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16..... | 81 |
| 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia | 83 |
| Conclusiones | 86 |
| Recomendaciones | 88 |
| Referencias | 89 |

Resumen

La Declaración de Derechos Humanos expuesta en 1948, contempla el derecho a la identidad, mismo que origina la personalidad jurídica y visibiliza la existencia de un individuo ante la ley y el gobierno; es la puerta de entrada que deriva en derechos como el acceso a salud, a educación, a la participación ciudadana en elecciones, entre otros. Por otro lado, se encuentra los Objetivos de Desarrollo Sostenible que fomentan el acceso a una vida digna en varios aspectos, el ODS 16 trabaja para lograr paz y justicia entre las sociedades, uno de los pilares fundamentales es el registro de los recién nacidos, con el fin de que el gobierno y sus padres sean responsables en todas sus etapas. El presente caso analiza la sentencia emitida por la Corte Constitucional en la que señala la impugnación de la paternidad de un menor de edad, por lo que, el estudio se realiza mediante el contraste y comparación de los DDHHs, Constitución de la República del Ecuador, Derechos de los niños y civiles, frente a la sentencia anunciada.

Palabras Clave: derecho, identidad, ODS.

Abstract

The Declaration of Human Rights, set forth in 1948, contemplates the right to identity, which originates legal personality and makes visible the existence of an individual before the law and the government; it is the gateway that leads to rights such as access to health, education, citizen participation in elections, among others. On the other hand, there are the Sustainable Development Goals that promote access to a dignified life in several aspects, SDG 16 works to achieve peace and justice among societies, one of the fundamental pillars is the registration of newborns, in order that the government and their parents are responsible at all stages. The present case analyzes the sentence issued by the Constitutional Court in which the paternity of a minor is challenged, therefore, the study is carried out by contrasting and comparing human rights, the Constitution of the Republic of Ecuador, children's and civil rights, against the announced sentence.

Keywords: right, identity, SDGs.

Introducción

Los ODS surgen como lineamiento a nivel global y como guía para planificación de las naciones, buscan lograr desarrollo en sintonía con varios aspectos como: salud, educación, igualdad social, paz, justicia, cuidado medioambiental, reducción de la pobreza y alianzas estratégicas con el sector privado. El ODS 16 toma como protagonista al acceso a la justicia como vehículo para lograr sociedades pacíficas y equitativas, puesto que, el ser humano no es solo reconocido como ente, sino como persona jurídica, mismo que le permite ejercer sus derechos. Sin embargo, la puerta de entrada es el registro ante una entidad gubernamental, suena fácil, pero, en la práctica existen varias dificultades para la población. El no registro de recién nacidos es un problema crítico para las sociedades, que amenazan incluso a la seguridad nacional, sin embargo, limita al individuo a una serie de posibilidades, entre ellas, el acceso a una vida digna supervisada por el Gobierno. Ahora bien, a nivel mundial no se registra el 5% de nacimientos, a pesar de ser un dato elevado, es necesario velar por los derechos de esos niños, pues, son el blanco perfecto para trata de personas. Por otro lado, los derechos a ejercer se encuentran restringidos, ya que no forman parte de las estadísticas nacionales ni se tiene un control sobre su desarrollo. En la legislación ecuatoriana se contempla como pilar fundamental el derecho a un nombre, nacionalidad, filiación y se deriva en el uso de servicios como la salud y educación; por otro lado, el trámite del registro es gratis, facilitando su acceso a todo nivel.

El presente caso de estudio analiza la sentencia emitida por la Corte Constitucional, originada en la impugnación de la paternidad de un menor nacido en el seno del matrimonio, mismo documento expresa la vulneración del derecho a la identidad del menor; por lo que, se realizó el contraste y comparación entre las leyes que rigen a nivel internacional, así como la nacional, en las que se encuentran la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil, Código de la Niñez y Adolescencia.

En el primer capítulo se realiza la revisión y análisis de literatura de qué son los ODS, su importancia, conceptualización de los 17 ODS, estudio del ODS 16 y sus derechos tutelados, derecho a la identidad, a la filiación antecedentes de la sentencia, referencias jurídicas y doctrinarias sobre el ODS 16 y estudio de la sentencia, acompañado de antecedentes del caso, normas jurídicas, análisis de derechos violentados, estudio de la resolución y criterio personal sobre la sentencia emitida. En el capítulo dos se describe los materiales y métodos empleados, del mismo modo que los objetivos que tiene por general el conocer los factores del egresado de la carrera de derecho y las preferencias en áreas específicas, los materiales y herramientas empleadas en varios aspectos.

En el capítulo tres se exponen los resultados obtenidos a lo largo de la investigación junto con la ficha informativa detallada con la respuesta sobre las variables escogidas, además, la ficha de vinculación de la asignatura, ODS y sentencia. En el cuarto capítulo, se presenta la discusión, en la que se toman en cuenta aspectos como las tendencias, innovaciones y perspectivas de DDHHs en el contexto de la pandemia, políticas públicas nacionales referentes al ODS 16, y las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones, se exhiben los puntos a destacar de la investigación, también, el emitir premisas para futuras investigaciones.

La importancia en cuanto al presente trabajo investigativo, recae en el estudio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la manera en que el acceso a la justicia puede llevar a varias sociedades a lograr la igualdad, lo característico que es velar por los derechos de cada humano, la identidad como derecho, los riesgos al no contar con el amparo gubernamental, el cómo se manifiesta el limitar el derecho a la identidad en menores de edad en la legislación ecuatoriana, así como el respaldo científico, pues cuenta con referencias bibliográficas expuestas en la parte final.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En el siguiente capítulo se abordará la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que consta de una breve descripción de los 16 con sus respectivas metas, los ODS juegan un papel importante en el desarrollo de naciones a nivel mundial, pues, buscan la forma de mejorar la vida de cada ser humano alrededor de la dignidad, por lo que, combate en frentes como: salud, educación, pobreza, cuidado del medio ambiente, ciudades sostenibles. Dentro de la Agenda 2030, la pobreza es uno de los temas a nivel social que se busca enfrentar, causa detrimento en la calidad de vida de las poblaciones.

En cuanto a lograr la paz y justicia en las sociedades, una de las nociones para obtener una personalidad jurídica es el registro e inscripción de los recién nacidos, mediante instituciones gubernamentales que otorguen y validen sus documentos, a esto se suman criterios y análisis de varios autores, así como el contraste con leyes ecuatorianas vigentes.

Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo nace en el año 1965, fue fundado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, dicho programa busca "(...) poner fin a la pobreza, construir una gobernanza democrática, un estado de derecho e instituciones inclusivas." (PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2023), por lo que, crean una serie de objetivos a largo plazo, con el fin de trabajar articuladamente en varias áreas y fomentar una vida digna en y todas las naciones. De tal modo que, la Agenda 2030, es el resultado de varios años de estudios y priorización de aspectos para lograr el ser inclusivos y universales con todos los derechos del ser humano. La agenda cuenta con 17 objetivos enfocados en el

desarrollo sostenible, y a su vez, contempla 169 metas de áreas sociales, las cuales están obligadas a ser incluidas en políticas gubernamentales a nivel global.

Muñoz Acebes (2019) asegura que “la Agenda 2030 pretende prestar mayor atención a las posibles discriminaciones.”, una vez culminado el año 2030, se realizará una evaluación para determinar el alcance obtenido de los ODS, y se plantearán otros, según la importancia de algunos temas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los objetivos de Desarrollo Sostenible fueron creados en la Conferencia de las Naciones Unidas, que tomó lugar en la ciudad de Río de Janeiro, en el año de 2012, con visión para el año 2030. Dichos objetivos fijan un horizonte a nivel global para el progreso en aspectos que apremian al desarrollo de la humanidad y enfatizan el bienestar. Sin embargo, hay que destacar que estos estamentos cambian según las necesidades mundiales, además, buscan combatir los problemas urgentes.

Para alcanzar las metas propuestas, es vital contar con la participación de gobiernos, líderes, sociedad y cualquier persona que habite en el mundo, pues, los objetivos se relacionan entre sí (UNIR REVISTA, 2021), existen varios desafíos a nivel ambiental, político y económico.

Dentro de las importantes características de los ODS, destaca según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el año 2020:

“Son universales: (...) constituyen un marco de referencia verdaderamente universal y se aplicarán a todos los países.”

“Son transformadores: (...) integra la dimensión económica, la social y la medioambiental.”

“Son civilizatorios: (...) que nadie quede rezagado, entre los países y en el interior de estos, (...) mediante la confirmación de la responsabilidad de todos los Estados (...)”

En este contexto, abarca dimensiones como la responsabilidad, debido a que no sólo está en manos de autoridades, sino, invita a los individuos a contribuir con dichas metas, mismas que serán reflejadas en los indicadores propuestos. El término “universal” según la Real Academia Española, lo define como aquello “que comprende o es común a todos en su especie, sin excepción de ninguno.” (2023) dentro del contexto analizado, es una palabra inclusiva que hace referencia a todos los seres humanos; así como el ser “transformador”, invita a cambiar el método tradicional de vida centrado en el dinero, va más allá al tomar en cuenta aspectos como las personas, la paz, el medioambiente, toma en cuenta a los Derechos Humanos, con el fin de lograr la dignidad a nivel individual y colectivo. Finalmente, al ser “civilizatorio”, refuerza la no discriminación, fomenta el trabajo en pro de la igualdad y enfatiza una vez más la responsabilidad de los gobiernos, sin importar las condiciones del individuo.

Los ODS sirven como guía para los países, al tener un amplio horizonte, fijan una visión estratégica, por lo que, se elaboran planes y políticas, según sus recursos disponibles y como meta principal: la contribución de una vida digna.

A continuación, se describen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015):

Fin de la pobreza: “Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo para 2030.”

Las Naciones Unidas (2015) menciona varias de las causas que generan mayor impacto en poblaciones de escasos recursos, entre las que están: “(...) el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de determinadas poblaciones a los desastres, las enfermedades y otros fenómenos que les impiden ser productivas.” Este problema social, se concentra principalmente en Asia meridional y África subsahariana, pues, la mayoría de sus países se encuentran afectados por conflictos políticos y sociales, genera mayor impacto en mujeres, niños y personas de la tercera edad. Se debe considerar el hecho que los factores que provocan pobreza no siempre están bajo el

control de entes gubernamentales, como lo son, desastres naturales, que provoca que la situación empeore.

Ahora bien, se habla de pobreza, pero, es vital iniciar con nociones conceptuales de este término a nivel social.

Tabla 1

Definiciones de pobreza según autores

| Autor | Concepto |
|---|---|
| Federico Stezano, para la CEPAL (Comisión Económica para América Latina) | “La pobreza es exclusión derivada de la falta de los recursos requeridos para acceder a las condiciones materiales de existencia de una sociedad según su configuración histórica” (Stezano, 2020) |
| Aitor Lacuesta & Brindusa Anghel, para el Consejo Europeo | Condición 1: disponer de unos ingresos per cápita, en escala equivalente y después de transferencias, inferiores al 60% de la renta mediana del país. Condición 2: tener trabajando por debajo del 20% de sus horas potenciales al conjunto de los miembros activos de los hogares menores de 59 años. Condición 3: cumplir al menos cuatro de las siguientes condiciones de carencia material: no poder hacer frente a los gastos de hipoteca, alquiler o suministros; no poder mantener la casa caliente; no poder hacer frente a gastos inesperados; no poder comer carne o proteínas regularmente; no poder ir de vacaciones; no poder comprar un televisor; no poder comprar una lavadora; no poder comprar un coche; no poder comprar un teléfono. (Lacuesta & Brindusa, 2020) |
| Rodríguez Manzanares & Gutiérrez Linares (2010), para la Revista Espacios Públicos (México) | “(…) la pobreza está estrechamente vinculada a la noción de necesidades humanas, a su privación o insatisfacción.” (Rodríguez Manzanares & Gutiérrez Linares, 2010) |
| Mercedes Pardo (2010), Universidad Carlos III de Madrid | (…) una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso y/o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas, que inciden en un deterioro del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, vivienda, educación, la asistencia sanitaria |

| | |
|---|--|
| | o el acceso al agua potable. (Pardo Buendía, 2010, pág. 10) |
| Alfredo Sánchez Carballo, Joel Ruiz Sánchez y Miguel Ángel Barrera Rojas (2020), para Intersticios Sociales | “Desposeídos, desprovistos, vulnerables, olvidados, excluidos, dependientes, etc., han sido los adjetivos para encasillar a los pobres. Estos calificativos encuentran su raíz a partir de las disposiciones caritativas y filantrópicas del poder eclesiástico y económico desarrollado desde siglo XVII en adelante (...)” (Sánchez Carballo, Ruiz Sánchez, & Barrera Rojas, 2020) |

Nota. elaborado por el autor

Como se observa, existen varias concepciones de la pobreza a lo largo de los años, sin embargo, todos los autores convergen en que es una forma de vida como consecuencia al acceso limitado a recursos para llevar una vida normal como: educación, alimentación, acceso a servicios básicos (agua, luz, internet, alcantarillado, entre otros), dichos aspectos son los encargados de proporcionar cierto nivel de vida que figura como digno.

“Más de 700 millones de personas siguen viviendo en condiciones de pobreza extrema (...)” (Naciones Unidas, 2015), estas cifras revelan que para cierta población se les dificulta satisfacer necesidades básicas, por otro lado, Monterroso Díaz (2020) menciona dentro su investigación que, “(...) manifestaciones de la pobreza están el hambre, la malnutrición, acceso limitado a educación y servicios básicos, la discriminación, la exclusión social y la falta de participación en la adopción de las decisiones. El crecimiento económico debería ser inclusivo.” Es decir, que la población espera de los gobiernos que si existe un crecimiento positivo en su economía, éste, se vea reflejado en la sociedad, con acceso a servicios básicos, tecnología, alimentos; y, que enfatice la dignidad de las personas; los programas de protección social para grupos vulnerables surgen como opción a la erradicación, al menos parcial, de la pobreza, mismos que están sintonizados con los ODS.

Dentro de las metas de este objetivo, se encuentra el aumentar el ingreso diario por persona, pues, es uno de los recursos más importantes para combatir la desigualdad, así como, implementar medidas de protección social y el derecho a los recursos económicos (RAMÍREZ RICAURTE & BARONA TORRES, 2018), que son aspectos básicos para fomentar la dignidad humana como el acceso a educación, salud, vivienda, seguridad social, agua y trabajo. También destacan los derechos sociales y culturales, que son una herramienta para la inclusión social, el no acceder a estos, provoca la exclusión, y, en el caso de mujeres y niñas agrava los niveles de violencia, al no ser consideradas para la toma de decisiones. Amnistía Internacional (2023) afirma que, “Las vulneraciones a los derechos humanos causan y perpetúan la pobreza. Y la pobreza conduce directamente a esos abusos.”, y refuerza la responsabilidad en los gobiernos y Estados en el papel de protección y justicia.

A lo largo de los años, varios esfuerzos internacionales, se han visto reflejados en la reducción de la pobreza, sin embargo, el confinamiento a raíz del COVID-19, es un obstáculo a enfrentar. El Banco Mundial (2021) sugiere que“(…) si se quiere poner fin a la pobreza extrema, la atención no se puede centrar únicamente en los países de ingreso bajo, dado que más del 60 % de la población extremadamente pobre vive en países de ingreso mediano. “, en tal sentido, los gobiernos están obligados a diseñar políticas para proteger a los grupos sociales vulnerables, sin importar su condición de raza, género, clase social, orientación sexual, religión, entre otros. Dentro de los resultados de varias estrategias implementadas por el Banco Mundial, se encuentran:

La notable reducción de la pobreza en Camboya mediante el apoyo e inversión a varias fuentes de diversificación económica.

Sistema de protección social inclusivo y equitativo, los cuales implican el acceso a educación, como empleo en México.

Participación de mujeres en grupos de autoayuda a través de financiamiento, lo que fue un gran estímulo para la economía local en India.

En Ecuador, el uso de tecnologías como lo son el celular y los servicios de mensajería, fueron el canal para alertar sobre la nutrición infantil (THE WORLD BANK, 2019).

Los datos estadísticos en Kenia, ya no resultan una odisea, pues, la reestructuración de la oficina encargada de ese tema, cuenta con indicadores actualizados.

En cuanto a Latinoamérica, las cifras no son alentadoras, las proyecciones mencionan que 201 millones de personas, sufren condiciones de pobreza, y el 13,1% de esta cifra, está en la categoría de pobreza extrema (CEPAL, 2022). Dentro de estas estadísticas alarmantes, hay que considerar que existen nuevas generaciones que se están desarrollando, población infantil y adolescente, mujeres, personas de la tercera edad, a esto se suma, esta condición social marcada en grupos indígenas y afrodescendientes.

Es evidente que la recuperación después de la pandemia no cuenta con un ritmo constante, los mercados están lentos, las tasas de desempleo no muestran su mejor cara, además, la educación no atraviesa su mejor momento, el cierre forzado impactó en el acceso y la calidad de la misma.

El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (2022) afirma que este fenómeno social se produce debido a "(...) estructuras económicas poco productivas y a la rampante informalidad (...)", es decir, los gobiernos latinoamericanos están en la obligación de elaborar políticas que faciliten al sector privado a abrir plazas de empleo, dejando de lado excesivos trámites.

En cuanto al contexto ecuatoriano, la pobreza se hace presente con cifras como el 32,2% (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2021), por lo que se deduce que un tercio de los ecuatorianos, no cuentan con cierto nivel de vida que se catalogue como digno; de aquella cifra, el 14,2% (1'900.000 personas) figura como pobreza extrema,

que se concentra en el área rural. A medida que, los indicadores de pobreza permanecen estancados, los niveles de inseguridad y la desigualdad están disparados.

Pérez (2022) enfatiza que “Su mitigación, a su vez, no solo está ligada a los ámbitos monetarios, sino que, al incorporar nuevos enfoques de exclusión, marginalización y acercamiento al territorio, se pueden generar nuevas perspectivas para un mejor entendimiento de los sujetos empobrecidos.”

Hambre cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Este objetivo se ocupa de uno de los aspectos importantes de la salud: la nutrición. Dentro de las metas de este objetivo, se destaca el acceso a todas las personas una alimentación sana, nutritiva y que dure todo el año; erradicar la desnutrición infantil, fomentar el consumo de productores locales, sistemas de producción de alimentos amigables con el medio ambiente (Naciones Unidas, 2023).

En las estimaciones de las personas que padecen hambre a nivel de Latinoamérica y el Caribe, son 34,3 millones de personas (Naciones Unidas, 2015). El panorama al que se enfrenta este objetivo es la dificultad de acceso a alimentos, poco uso de terrenos para cultivo, falta de educación sobre una alimentación correcta, como menciona Muñoz Acebes (2019), el atacar a estos hechos a nivel local, tendrá un efecto positivo como sociedad, sin dejar de lado la cooperación con la sociedad civil y entes gubernamentales. Por lo que, es vital apoyar a Valls Somolinos (2016) cuando menciona que “(...) la comunicación se vuelve tan fundamental en los entornos sociales (...)”, en este caso, la capacitación constante entre agricultores y proveedores de proteína, así como los consumidores, servirá para lograr el equilibrio en esta área.

Dentro de este contexto, Pinzón Ruge (2017), asegura lo siguiente:

Este escenario ha traído como consecuencia la disminución de la productividad de las personas, la imposibilidad de los países en vías de desarrollo de fortalecer sus

economías y la salud de sus ciudadanos, la dificultad de garantizar una producción de alimentos de manera sustentable.

Se debe analizar a nivel colectivo la mala alimentación, pues, afecta directamente en los sistemas de salud, así como en la economía, tanto en tener bajos niveles de productividad en la industria, el bajo nivel de inversiones en la agricultura, a esto se suman, prácticas agrícolas que no mantienen armonía con el medioambiente y la no optimización de recursos disponibles.

Salud y bienestar: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”

La Organización Mundial de la Salud es el ente encargado de promover hábitos en torno a mantener la salud en todas las edades, sin embargo, no es un trabajo fácil, pues, la sociedad a nivel mundial está superando una pandemia, que esto agravó el acceso a la misma, fue causante de altas tasas de mortalidad.

Por otro lado, las Naciones Unidas (2023) busca “(...) una financiación más eficiente de los sistemas sanitarios, un mayor saneamiento e higiene, y un mayor acceso al personal médico, se podrán conseguir avances significativos a la hora de ayudar a salvar las vidas de millones de personas.” En este aspecto, dicha organización a nivel mundial, procura que cada individuo construya una vida digna, al trabajar en el sistema de salud y su acceso, como es de conocimiento general, existen países, especialmente en la zona de África subsahariana y Asia meridional, los cuales cuentan con infraestructura precaria.

Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”

El organismo encargado de este tema es la UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, lucha contra el abandono escolar, que se acentuó debido al encierro por la pandemia de COVID-19, “Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza.” (Naciones Unidas,

2015), por lo que, es importante educar a generaciones jóvenes, con el fin de reducir las brechas de desigualdad, lograr el acceso al empleo adecuado, y construir sociedades equitativas y capacitadas. Para que la educación nunca se detenga, es importante aliarse con los grandes avances tecnológicos como lo es el internet, así como el compromiso de las naciones y sus gobernantes para que el acceso a este derecho, no sea considerado como un lujo.

Igualdad de género: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”

En este aspecto, las Naciones Unidas busca un mundo pacífico, igualitario, con las mismas oportunidades para todos y todas; las mujeres forman parte de los grupos vulnerables, debido a, altas tasas de violencia y discriminación, así como, alarmantes cifras de matrimonios infantiles en la zona de Asia Meridional (Naciones Unidas, 2023).

La desigualdad de género es causante del progreso lento de las sociedades, pues, no permite el uso de su capacidad total tanto a mujeres, en el caso de niñas, es importante enfatizar en el objetivo anterior, con el acceso a la educación; la falta de capacitación se traduce en limitado acceso a oportunidades, y, otro agravante es el matrimonio en edades infantiles.

A nivel de Latinoamérica, gobiernos como el de Ecuador y Bolivia reconocen lo importante de cumplir dichos objetivos, “(...) por ello la adaptación de estos objetivos en las distintas agendas nacionales y locales es un punto que demanda atención.” (REDÍN DE LA RUZ, 2020), se debe considerar que no todas las naciones poseen los mismos recursos, además, dentro de sus planes gubernamentales, existen otro tipo de prioridades; por esto, es vital el compromiso de las sociedad para la elaboración y puesta en práctica de políticas públicas con enfoque de género.

Agua limpia y saneamiento: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”

“Las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento siguen estando entre las principales causas de fallecimiento de niños menores de 5 años.” (Naciones Unidas, 2015). El acceso al agua y a servicios básicos de calidad es un derecho promovido por las Naciones Unidas, sin embargo, los gobiernos en su mayoría, no le dan la importancia que este asunto merece, esto se ve reflejado en el nulo tratamiento de aguas residuales, que regresan a los océanos. A esto se suma, el gran impacto que tiene en los infantes, se produce un círculo vicioso, no acceso a agua limpia se traduce en enfermedades, y éstas a su vez, en niveles bajos de educación.

Energía asequible y no contaminante: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”

El mundo actual exige el estar conectados a una fuente de energía para el cumplimiento de la mayoría de tareas, en este aspecto, el cuidado del medioambiente es un tema que apremia a las nuevas generaciones. “Un sistema energético bien establecido apoya todos los sectores: desde las empresas, la medicina y la educación a la agricultura, las infraestructuras, las comunicaciones y la alta tecnología.” (Naciones Unidas, 2015), sin embargo, los gobiernos tomaron responsabilidad y existen cifras alentadoras, de modo que, promovieron el uso de energías renovables, en contraste con los combustibles fósiles, con uso limitado de forma progresiva. A pesar de tener números favorables, es indispensable mantener el ritmo de trabajo.

Trabajo decente y crecimiento económico: “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”

“La erradicación de la pobreza solo es posible mediante empleos estables y bien remunerados.” (Naciones Unidas, 2015), como se observa en objetivos anteriores, para el acceso a un empleo adecuado y decente, es importante promover la educación y capacitación para todos, del mismo modo, mantener un estilo de vida saludable con acceso a servicios básicos de calidad, que le permita a la persona ser productiva. Por

otro lado, no sólo es cuestión de otorgar empleos a las personas en situación de pobreza, es vital trabajar por mejorar las condiciones laborales.

Industria, innovación e infraestructura: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”

Las Naciones Unidas (2015) asegura que “El nacimiento de nuevas industrias supone para muchos de nosotros una mejora del nivel de vida.” Para fomentar industrias que estén en equilibrio con el medioambiente y promuevan el empleo adecuado, se requiere la mejora de infraestructura, así como, la implementación de nuevas tecnologías y servicios básicos; al ser de carácter sostenible, fomenta la compatibilidad con los recursos disponibles de cada gobierno.

Reducción de las desigualdades: “Reducir la desigualdad en y entre los países”

Se afirma que “Las desigualdades amenazan el desarrollo social y económico a largo plazo (...)” (Naciones Unidas, 2015), debido a la pandemia enfrentada, las desigualdades se acentuaron, pues, varias personas trabajan al día, y ese ingreso se vio limitado durante la cuarentena a nivel mundial. Se enfatiza la lucha por igualdad de género, como consecuencia de ingresos inferiores al de los hombres, por ende, se busca que el progreso llegue a todos, sin exclusión.

Ciudades y comunidades sostenibles: “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”

Las ciudades resilientes constituyen aquellas que se encuentran en la capacidad de responder a todo tipo de obstáculos (ONU - Habitat, 2018), esto se debe a una planificación adecuada, según los recursos disponibles, con el objetivo de proteger a sus habitantes y fomentar una calidad de vida digna. Las ciudades inclusivas son sinónimo de infraestructura adecuada para los habitantes (Naciones Unidas, 2015), así como dinamismo económico, acceso a la salud y educación, en armonía con la naturaleza. En la actualidad, los barrios marginales, son el claro ejemplo de una

administración deficiente de los recursos públicos, en los que se destaca, inseguridad, tráfico de drogas, calidad de vida baja, entre otros.

Producción y consumo responsables: “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”

Las Naciones Unidas (2015) hace un llamado a la concientización al mencionar que “Si no actuamos para cambiar nuestras modalidades de consumo y producción, vamos a causar daños irreversibles al medio ambiente.” El uso responsable de recursos que otorga la Naturaleza, es un tema que involucra a todos los seres humanos, una extracción masiva e irresponsable, pone en riesgo la continuidad de las futuras generaciones; por tal motivo, la optimización de los mismos es una tarea que apremia a las sociedades, en los que destacan: agua, comida y energía.

El desperdicio de alimentos a nivel mundial provoca la emisión de gases, a esto se suma, las prácticas deficientes de recolección y proceso de desechos, también se incluye, el bajo nivel de reciclaje en la mayoría de países.

Acción por el clima: “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”

“Haciendo frente al cambio climático podremos construir un mundo sostenible para todos. Pero tenemos que actuar ahora.” (Naciones Unidas, 2015), la emisión de gases de efecto invernadero ha incrementado notablemente en los últimos años, a medida que la población y la industria crecen; por tal motivo, este objetivo involucra a todos a actuar inmediatamente, un pequeño cambio a nivel individual, puede impactar notablemente al colectivo. Es por esto, que la educación es una herramienta esencial para la capacitación de las generaciones actuales y las futuras, junto con la industria y gobiernos, así como la puesta en marcha de Programas de Responsabilidad Social.

Vida submarina: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”

“Los océanos proporcionan recursos naturales fundamentales como alimentos, medicinas, biocombustibles y otros productos.” (Naciones Unidas, 2015), es decir, que juega un papel importante en la industria y sociedades, a pesar de varios esfuerzos por la limpieza de costas y conservación de flora y fauna, persisten malas prácticas de parte de las empresas, al desechar residuos sin tratamiento previo.

Vida de ecosistemas terrestres: “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”

Los ecosistemas terrestres proporcionan recursos a las sociedades para su funcionamiento, sin embargo, la extracción masiva de madera, caza furtiva, entre otros, agrava la situación de cambio climático y desastres naturales. Por otro lado Naciones Unidas (2015) resalta su importancia, al afirmar que “Desde el aire que respiramos, al agua que bebemos y los alimentos que comemos, los bosques nos mantienen.” Por consiguiente, es responsabilidad como personas el brindar un aporte, de acuerdo a la capacidad disponible, para preservar este tipo de ecosistemas.

Paz, justicia e instituciones sólidas: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”

“Las personas de todo el mundo no deben tener temor a ninguna forma de violencia y tienen que sentirse seguras a lo largo de su vida, independientemente de su origen étnico, religión u orientación sexual.” (Naciones Unidas, 2015), este estamento hace referencia el rol importante que tienen los gobiernos y sociedades en promover políticas que protejan a sus ciudadanos y comunidades, el trabajo en conjunto fomenta soluciones a largo plazo. Las altas tasas de violencia, inseguridad y corrupción son causantes de un bajo nivel de inversiones en países en vía de desarrollo, afecta de forma directa en la calidad de vida de los habitantes y acentúa las desigualdades. Este punto se analizará a profundidad en el apartado 1.2.

Alianzas para lograr los objetivos: “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”

“Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, debemos unirnos todos” (Naciones Unidas, 2015), en tal sentido, para generar cambios, no sólo se requiere el trabajo de los grandes países, al contrario, invita a todos los seres humanos a trabajar en conjunto; así como a la academia y al sector privado, nadie se queda excluido.

Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Para el análisis de los ODS es vital recordar que éstos se encuentran en concordancia con los Derechos Humanos que son “(...) normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.” (UNICEF, 2023), mismos que regulan la convivencia entre sociedad y el nivel de responsabilidad y obligación de los Estados. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General emite la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, y dentro de su primer artículo señala que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

Dentro de sus características se encuentra la indivisibilidad, es decir, forman parte de la naturaleza del ser humano así como la dignidad, son universales e inalienables, aplicados para todos en todas parte del mundo, además, nadie está en condiciones de arrebatar los derechos de otra persona ni renunciar a los mismos; condiciona a todos los humanos en principios de igualdad y no discriminación, para fomentar participación e inclusión.

Una vez analizados los 17 ODS, es esencial estudiar a profundidad el número 16, que tiene como objetivo el “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” (Naciones Unidas, 2015), por lo que, se ajusta dentro de la presente investigación. Lo que pasa dentro de las sociedades es un claro ejemplo para determinar qué tan digna

es la calidad de vida, no obstante, las estadísticas demuestran lo difícil y lo lejos que se encuentra el ser humano de lograr la paz.

El acceso a la justicia es una de las herramientas para que todos sean tratados de la misma forma, sin importar su género, orientación sexual, clase social, religión, entre otros factores. Se busca establecer y mantener sociedades que ejerzan democráticamente todos sus procesos, pero, la corrupción surge como un problema latente, el Pacto Mundial de España (2023) señala que “(...) lleva a violaciones de derechos humanos y permite prosperar el crimen organizado y el terrorismo”; por lo que, la mejor medicina es el fomentar la transparencia y buenas prácticas de gobierno al priorizar a los DDDHH, en tal sentido, que los ciudadanos estén informados para ejercer sus libertades.

En la región de Latinoamérica, la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) muestra gran preocupación por la tasa de homicidios “(...) es de 22,1 personas por cada 100.000 habitantes (...)”, así como de feminicidios y violencia sexual, de los cuales, los grupo vulnerables son víctimas. Por otro lado, esta institución resalta la importancia de la educación, pues, se requiere de ciudadanos informados, además, menciona:

El acceso a la información pública y el gobierno abierto (y el Estado abierto) es clave para la transparencia, la democracia y la buena gobernanza, y un requisito para la participación significativa del público en la toma de decisiones en materia de desarrollo sostenible. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019)

Es decir, delega a los Estados gobiernos de los países a que sus pobladores tengan facilidad y acceso a la información que emiten, tanto en los procesos como en su gestión, además, fomenta la participación activa por lo que, la educación es un pilar fundamental, como se observó antes dentro de los ODS, se requieren individuos capacitados para que exijan sus derechos, a esto se refiere la ONU, al mencionar que los objetivos buscan mejorar vidas de manera integral.

Para las mujeres el panorama no es el más favorable, a pesar de los esfuerzos de inclusión, la brecha de desigualdad persiste, ONU Mujeres (2015) asegura que “Si se protegen plenamente todos los derechos de las mujeres, sin excepción, en todas las leyes y prácticas, será posible lograr sociedades pacíficas e inclusivas.”, las mujeres son más de la mitad de la población a nivel mundial, construyen y son un papel importante, la lucha para la vida digna está enfocada en empoderar a niñas y mujeres en todas sus etapas y facetas.

Los derechos humanos juegan un papel fundamental en la vida de cada ser humano, pues, son inherentes en cada ámbito de su vida cotidiana, este objetivo pretende eliminar de raíz la corrupción, un mal que afecta a las funciones de instituciones públicas, encargadas de promover los DDHH en cada país. Así, es esencial definir lo que es la corrupción y su evolución:

Tabla 2

Corrupción según autores

| Autor | Concepto |
|------------------------|---|
| Boris Begovic (2005) | “(…) la corrupción es un contrato. Es un contrato informal porque es ilegal – ningún tribunal del mundo lo defendería si hubiese un problema en su cumplimiento.” (Begovic, 2005) |
| Juan Gilli (2014) | “(…) el uso del poder para beneficio privado o de un grupo o clase connota el quebrantamiento de normas jurídicas.” (Gilli, 2014) |
| Elena Gutiérrez (2018) | “El abuso de poder como desvío de las funciones públicas con fines privados (…)” (GUTIERREZ, 2018) |

Nota. elaborado por el autor

Después de analizar varios conceptos, se concluye que la corrupción es causada por el uso del poder, el abuso del mismo con el fin de obtener un beneficio al romper normas y leyes previamente establecidas, a esto se añade que es un grave fallo a la moral y a la ética.

Begovic (2005) afirma que “La corrupción viola el estado de derecho, y el estado de derecho es un prerrequisito de la economía de mercado. Si no existe estado de derecho, no hay protección de los derechos de propiedad privada ni cumplimiento de

los contratos”, el gran aumento de estos casos y la demora en juicios con esta índole, ha provocado impacto a nivel social, a tal punto, que es un tema común en instituciones públicas, he ahí la importancia de trabajar en la educación ética de las nuevas generaciones.

Las Naciones Unidas Ecuador (2023) señala que “A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global.”, demuestra el compromiso a nivel nacional, hasta convertirse en política pública, así que todos los planes de trabajo están alineados para la consecución de los ODS.

Derechos tutelados en el ODS 16

Dentro de este contexto, existe el Marco Normativo (Andrade & Peña, 2018) en concordancia con el ODS 16, que se detalla a continuación:

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se garantiza el mantenimiento de la paz y justicia, se complementa con los derechos civiles al prohibir todo tipo de violencia. Además, en el artículo 35 señala que los grupos vulnerables son “(...) personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.” (2008).

En 1959, la Asamblea General emite la Declaración de los Derechos del Niño, en el que señala dentro del principio 3 “El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.” (Organization of American States, 1959).

En cuanto al Código Orgánico Integral Penal (1971), señala las sanciones a todo tipo de crímenes en Ecuador.

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, como se revisó en el apartado anterior, establece objetivos para garantizar paz y justicia a toda la población.

La Ley de Transparencia y acceso a la información pública elaborada en el año 2004, busca que la gestión de los funcionarios sea visible para toda la población, y que la misma, haya sido con la justificación pertinente del caso.

En la Ley de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos del año 2016, busca la erradicación de delitos a través de entrada y salida de divisas de origen ilícito.

La Ley sobre armas, municiones, explosivos, accesorios (1982), señala que en el territorio nacional no está permitida la posesión de armas.

Finalmente, la Ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles (2016) fortalece el derecho a la identidad de todos los ecuatorianos, gracias a las intensas campañas del Registro Civil y Ministerio de Salud Pública, es que se ha logrado llegar hasta los sitios más recónditos del país.

No obstante el Sistema de Naciones Unidas en Ecuador (2022), menciona que “La confianza en el Gobierno es del 12,8%, en la Función Judicial del 17,6% y en la Asamblea Nacional el 12,8%.”, esto se origina por varios escándalos de corrupción suscitados en gobiernos anteriores, sin mayor consecuencia legal, a esto se suma, la participación de las nuevas generaciones se ve limitada junto con los excesiva burocracia latente dentro de las instituciones gubernamentales.

Otro criterio a considerar es de ODS Territorio Ecuador, el cual menciona:

En el caso de Ecuador, la sociedad civil no tuvo una participación activa de los espacios e iniciativas de concepción de la Agenda en conjunto con el Estado. Hasta la puesta en marcha de la Agenda, el Estado mantuvo un rol central y la sociedad civil trabajó de manera aislada. Esto debido a que las condiciones y ambiente de trabajo para la sociedad civil en Ecuador no eran las adecuadas para su libre desenvolvimiento debido a una excesiva regulación por parte del Estado central. (ODS Territorio Ecuador, 2017)

En el año 2017, el país estaba gobernado por Lenin Moreno, ex – presidente que tuvo una gestión mediocre en varios aspectos, y la participación ciudadana no fue la

excepción, como se demuestra en la cita anterior, no hubo una alianza entre sociedad y Estado, para analizar sus necesidades y cómo satisfacerlas; sin embargo, el gobierno actual demuestra preocupación, busca los medios para que los ciudadanos sean escuchados, ya sea de forma digital o al establecer mesas de diálogo.

Dentro de las metas del ODS, se encuentra: “Meta 16.9 ODS De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.” (Naciones Unidas Ecuador, 2023). Esto se contrasta con la información emitida por el Observatorio Social del Ecuador (2018), señala varios aspectos en cuanto al cumplimiento del ODS 16 la meta 16.9, en el año 2015 se realizó la Encuesta de Niñez y Adolescencia en el Marco de la Intergeneracionalidad (ENAI), que determinó que el porcentaje de niños menores de 5 años con nacimiento registrado en un ente gubernamental es del 94%, a pesar de ser un dato alentador, aún queda el 6% que se encuentra sin identidad.

¿Por qué es tan importante estar inscrito en el Registro Civil del Ecuador?

Su importancia recae en que es la puerta de entrada para acceder y ejercer los derechos desde su etapa inicial, el cumplimiento y compromiso de las instituciones gubernamentales como el Registro Civil y el Ministerio de Salud Pública, se encuentra reflejado en el gran número de inscritos, no obstante, también se atribuye el trabajo realizado por la difusión mediante las parteras tradicionales.

Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de

Desarrollo Sostenible nro. 16

Como se estudió con anterioridad, el ODS 16 trata sobre la importancia de que todos los seres humanos accedan a la justicia, especialmente desde edades tempranas, por lo que las Naciones Unidas recalca lo siguiente:

(...) los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba

de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales. (Naciones Unidas, 2015)

No obstante, cada ODS se encuentra relacionado a otro, pues, tienen como labor, cubrir todos los aspectos sociales de cada individuo que le permita vivir con dignidad. En el caso de la meta 16.9 “Para el año 2030, proporcionar identidad legal para todos, incluyendo el registro de nacimiento” (Naciones Unidas, 2015), existen conexiones con los ODS descritos a continuación:

ODS 3, Salud y Bienestar

Para lograr la cobertura sanitaria a nivel universal es necesario el registro del individuo, dichos documentos de identificación le permitirán acceder a servicios de salud, acceso a medicinas y vacunas.

ODS 4, Educación de Calidad

Como se ha mencionado anteriormente, el registro es sinónimo de acceso a educación de calidad, así como servicios de desarrollo en las primeras etapas de vida y así continúe su formación en primaria, secundaria y tercer nivel. Además, dichos individuos podrían ser elegidos para optar por becas que permitan seguir desarrollando sus talentos y habilidades.

ODS 5, Igualdad de género

Es importante el cuidado y atención hacia las niñas y mujeres, al no tener constancia de existencia dentro de un sistema de registro civil en un país, el Gobierno no puede gestionar políticas públicas sin contar con estadísticas reales. Por lo que, para erradicar formas de violencia hacia niñas y mujeres, se requiere el uso del sistema judicial, así como eliminar la trata de personas y explotación sexual. Se enfatiza el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, para mujeres y niñas.

ODS 10, Reducción de las desigualdades

La lucha por la desnutrición infantil requiere de datos y estadísticas para diagnosticar la situación a nivel nacional, junto con la prevención de muerte en menores de 5 años.

ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles

Los datos estadísticos dentro de un país son la herramienta para generar proyectos y determinar qué poblaciones lo necesitan de forma urgente, a medida que las sociedades siguen su desarrollo económico, no se debe dejar de lado el ámbito social; es por esto que, los barrios marginales requieren especial atención, pues, en dichos lugares se presentan altas tasas de niños no identificados.

Para esto, es necesario iniciar con el concepto de identidad, sin embargo, abarca varias áreas; desde el punto de vista psicológico Giannasi (2009) indica que son "(...) los procesos identificatorios y los conflictos inherentes para alcanzar cierta unidad que, le proveen al sujeto la convicción de ser uno mismo y no otro", es el concebirse como único entre la población y obtener la conciencia de sí. "Mi identidad es de algún modo lo que me sitúa en el mundo moral." (Taylor, 1996), el autor se refiere a que las acciones forjan la identidad de un individuo, por lo tanto, es básico el saber cómo identificarse para trabajar de forma colectiva, es decir, como sociedades.

Cabe destacar que la construcción de la identidad del ser humano no es un proceso estático, por el contrario, es un proceso dinámico, gracias a la interacción con otros individuos. Destacan tres elementos para dicha construcción: "el reconocimiento de sí mismo, el reconocimiento hacia otros y el reconocimiento de otros hacia nosotros." (Marcús, 2011), a esto se suma el lenguaje, la manera que el individuo se concibe y las interacciones con su entorno que da como resultado la autopercepción.

Ahora bien, es importante construir nociones de identidad en el ámbito jurídico, el Instituto Vasco de Estadística (2023) menciona que "(...) se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y

frente a terceros.”, y surge la pregunta de ¿cuál es el primer paso para adquirir una identificación ante el Gobierno?, muy fácil, inicia con la inscripción y resulta en un documento y un número único de identidad.

AYMERICH (1993) expresa que “El proceso de la identidad hasta constituir un individuo adulto de la especie humana presupone, ineludiblemente, la pertenencia a un sistema social concreto.”, debido a que, la persona dentro de un plano jurídico está visto como sujeto de derecho, que está apto para ejercer deberes, responsabilidades y derechos emitidos en declaraciones universales y Constitución según el país al que pertenezca. Sin embargo, se destaca la relación intrínseca entre el Estado, ya que es el único ente en facultad de otorgar y reconocer la identidad individual, se figura como mediador y el encargado de garantizar y velar por los derechos del individuo y hacerlo parte de las sociedades. En tal sentido, Weber establece que la “persona” en materia de derecho, está siempre relacionado con el aspecto jurídico.

Dentro de los aspectos doctrinales del derecho a la identidad, el siguiente autor recopila la historia y evolución de la identidad y afirma lo siguiente:

Adriano de Cupis fue el primero en sistematizar el derecho a la identidad de las personas. Al explicar el derecho a la identidad expresaba que la identidad personal, es decir, el ser sí mismo con los propios caracteres y acciones, constituyendo la misma verdad de la persona, no puede, en sí y por sí, ser destruida, y ser sí mismo significa serlo también aparentemente, en el conocimiento y en la opinión de los otros, y significa serlo socialmente. (CANTORAL DOMÍNGUEZ, 2015)

Italia, como país fue pionero en impulsar el acceso a la identidad, desde el momento que el ser humano nace, a medida que crece, se nutre con experiencias, anécdotas, conocimientos, religión, política, género, profesiones, así como otros ámbitos. Se reconoce que cada ser humano es único e irrepetible, y al adquirir DDHH, los coloca en igualdad; es por esta razón que Cantoral Domínguez describe que el derecho a la identidad se compone de “el acceso a un nombre, nacionalidad, filiciación,

características físicas y morales y sucesos experimentados”, mismos que no deben ser un privilegio de pocos.

En relación al ODS 16, Villanueva Ulfgard (2019) menciona que “Lo novedoso en el ODS 16 es la concepción de la justicia como un valor intrínseco a la noción de desarrollo (...)”, es decir, el hecho que un nacido no sea inscrito, es sinónimo de que no está dentro de las estadísticas nacionales, por lo tanto, no cuenta como ciudadano, y a su vez, no lo hace sujeto a adquirir derechos ni a que el Estado cumpla con sus obligaciones. Se requiere de la participación activa de las instituciones gubernamentales, debido a que son las encargadas de gestionar y permitir el acceso a la población de servicios básicos y aspectos como la salud y educación; a medida que el tiempo avance, este sujeto sin identidad no será considerado ni como ciudadano, que le permita ejercer el derecho ser parte de las elecciones de su país, de gozar de una cuenta bancaria, de obtener un pasaporte o un documento legal, presentar una denuncia, o incluso, formar parte del Seguro Social, entre otros.

En Latinoamérica, el éxodo migratorio de venezolanos a otros países de la región, han provocado distintas situaciones, Colombia es un país destino, por lo que, existen alrededor de 2 mil niños nacidos en el territorio, pero de padres venezolanos, el estado colombiano los denomina “niños apátridas”, el Gobierno, se encarga de expedir un certificado de que efectivamente nació, pero no es un ciudadano del país, sin embargo, cuentan con acceso a servicios de salud.

Ahora bien, se habla de los daños a la persona, no obstante, también hay riesgos palpables al no ser registrado y no pertenecer a ninguna nación como lo sostiene Tascioni (2018) al mencionar que “De esta forma, estas personas no solamente quedan excluidas de los servicios más básicos, sino que aumenta exponencialmente el riesgo de que se conviertan en víctimas de trata.”, que es un tema que amenaza con el desarrollo de las sociedades de forma sana y justa, así como, fomenta peligrosamente a varias formas de violencia, este criterio, fortalece el de Villanueva Ulfgard (2019) que

asegura lo siguiente “(...) sin una identidad legal establecida por el Estado, nadie puede buscar la protección de la ley eficientemente ni reclamar sus derechos, por no mencionar la dificultad del acceso a servicios público”. Igualmente, existen grupos altamente vulnerables como lo son refugiados, nómadas e inmigrantes ilegales, producto de conflictos y desigualdades en sus países de origen (Rodrigues, 2016) viven su día a día sin poseer documentos que acrediten la existencia de su personalidad jurídica y no logran acceder a servicios que les permita construir una vida entorno a la dignidad. Una de las causas principales de la trata infantil es la escasez de inscripción de nacimientos, al no constar dentro de los ciudadanos de un país, es decir, sin personalidad jurídica, el acceso hacia el sistema de justicia es complicado.

Para alcanzar el ODS 16, la meta es que los niños menores a 5 años sean registrados ante autoridades civiles de cada país, al tomar en cuenta subcategorías como grupos sociales marginados, limitación variable pero latente en diferentes países.

En países como Senegal, la tasa de niños no registrados era alarmante, debido a todo el proceso burocrático e incluso el costo que representaba para las familias, sin embargo, el gobierno en el año 2004 implementó brigadas de registro en comunidades marginadas y con ingresos bajos, para incentivar a la población el registro de los niños e incluso adultos, Rodrigues (2016) señala “la importancia de investigar las causas fundamentales detrás de este problema antes de desarrollar respuestas.”, este tipo de campañas demuestra lo eficiente y transformador que puede llegar a ser la alianza entre sectores públicos y privados, al luchar por un bien común.

El origen del derecho de identidad como tal, surge con la Convención de los Derechos de los Niños que tuvo lugar en 1989, a su vez, se suma los estamentos promulgados en el Pacto de San José, el cual sostiene que no es factible suspender el derecho a la identidad en caso de emergencias.

El ente encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, además de los gobiernos, es la UNICEF, como se recalca en el punto anterior, los

infantes menores a 5 años en su totalidad deben ser registrados, por lo tanto, la institución está obligada a levantar estadísticas de nacimientos no registrados y según el grupo vulnerable.

Sanahuja (2019) menciona:

(...) el reconocimiento expreso de la relación virtuosa que existe entre sociedades pacíficas, capaces de encauzar el conflicto social y político, y sistemas de gobierno legítimos, eficaces, inclusivos, responsables y respetuosos con los derechos fundamentales, ya que estos serían precondition para la prevención y/o resolución de los conflictos armados y la violencia política y para la paz duradera. (Sanahuja, 2019)

Para lograr sociedades pacíficas es vital que la población confíe en la gestión gubernamental que se realiza, pero, más allá de los resultados, es necesario diagnosticar las personas que trabajan dentro de las organizaciones, qué tan fiables son sus acciones en contraste con sus valores, analizar si existe consistencia entre lo que se predica y lo que se hace, la prontitud de su gestión, el nexo entre los colaboradores y grupos armados, tratos de corrupción, entre otros. Las sociedades pacíficas no se construyen solas, es un trabajo integrado con autoridades e individuos, sin dejar de lado los grupos vulnerables, que requieren especial atención por las condiciones en las que se desarrollan; para esto, los niños son la parte central en la que se forjan nuevas generaciones.

Mesa (2017) enfatiza la importancia y el nivel de involucramiento de los ODS, pues, "(...) los ODS son un instrumento de gobernanza global de desarrollo que, aunque no tengan efectos jurídicos directos, tiene una visible influencia en las políticas y la legislación." que se ha visto claramente reflejado en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, analizado en párrafos anteriores.

Álvarez Martínez (2018) respecto a la identidad, menciona que:

El derecho de llevar un nombre, nacionalidad, filiación familiar, raíces culturales se deriva de la dignidad inherente al ser humano razón por la cual es innata en cada persona

desde el momento de su nacimiento y lo acompañara en todo el transcurso de su vida. (Álvarez Martínez, 2018, pág. 43)

El registro de un nacimiento es el inicio para que el Estado cumpla con las obligaciones de ese nuevo ciudadano, además, que su vida gire en torno a la dignidad a través del cumplimiento de sus derechos.

A pesar de que se habla sobre el cumplimiento del registro del recién nacido, es importante tomar en cuenta las sanciones que se enuncia en el Código Integral Penal (2022), en el artículo 211, inciso dos señala que:

La persona que ilegalmente altere la identidad de una niña o niño; la sustituya por otra; entregue o consigne datos falsos o supuestos sobre un nacimiento; usurpe la legítima paternidad o maternidad de niña o niño o declare falsamente el fallecimiento de un recién nacido, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2022)

Por lo que, protege a los niños y refuerza la importancia de otorgar identidad a los mismos, en cumplimiento con la normativa nacional como internacional. Además, consta dentro de los registros a sus padres como responsables y tutores del niño, se forja la relación de parentesco, se adopta una figura de filiación.

Dentro del derecho a la identidad, se deriva el derecho a conocer a los progenitores, como se mencionó en el punto anterior, ellos son los encargados de educar y proveer a sus hijos los recursos para su desarrollo correcto, el derecho a recibir cuidados, alimentación y un ambiente de bienestar.

Evolución del derecho a la identidad

El derecho a la identidad como tal surge en el año de 1974, gracias a la legislación italiana en la que se reconoce la “verdad personal”, es decir, era requerido el registro ante las instituciones públicas, mismas que constaban de: nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, dirección, estado civil; de esta manera, evolucionó hasta ser reconocido como un bien para el individuo, en el que se le permita mostrarse y

expresarse, así como el ser libre para el desarrollo integral y digno como ser humano. En cuanto a la identidad referente a los niños, en 1989 surge la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y en la década de los noventa, Ecuador inicia con instrumentos jurídicos para garantizar el cumplimiento de estos derechos.

Existen dos ámbitos a tomar en cuenta dentro de la identidad, la primera se concibe como la identidad estática o identificación en la que destaca información básica, huellas digitales, en cuanto a la identidad dinámica, hace referencia al desarrollo personal a lo largo de su vida (Delgado Menéndez, 2016). SÁNCHEZ MIGALLÓN (2007) sostiene que la verdad personal se trata de "(...) cuanto mundo de una persona, siendo ésta el único modo de ser absoluto (...), su verdad absoluta será siempre personal. De modo que lo que caiga fuera de esa «personalidad» caerá fuera de la verdad absoluta.", la verdad absoluta del ser, se radica en la esencia, por lo que, sus decisiones y el moldeamiento de identidad se regirá netamente en las decisiones que acerquen al individuo a lograr sus objetivos personales. Dichas decisiones se desprenden de actividades en varios ámbitos de su vida, como lo son el área social, física, económica, cultural; que requieren de instrumentos jurídicos para la realización y cumplimiento de los mismos con total normalidad.

En la investigación realizada por López y Kala en el año 2018, señalan lo siguiente:

(...) dependiendo de la visión que el individuo tenga de sí mismo, se determinarán aquellas cuestiones con las que se identifica para el resto de las áreas de su vida íntima, privada, familiar, profesional, política, social y en general para todas aquellas en las que, como persona tenga injerencia. (López Serna & Kala, 2018)

El ser humano va más allá de ser una estadística para los gobiernos, se compone de la parte física, de su personalidad, de sus ideales, de sus libertades, obligaciones, derechos, que están en riesgo de pérdida con la omisión del registro.

El derecho a la identidad es parte inherente a la naturaleza del ser humano, Manjarres Buenaño & Leon Verdesoto (2018) aseguran que:

(...) a través de este derecho una persona construye su identidad, personalidad, su procedencia familiar y sobre todo su necesidad afectiva y cognitiva dentro del estado, la sociedad y la familia, lo que hace diferenciar a una persona de las demás.

Guisbert señala que el derecho a la identidad es “(...) ser reconocido jurídica y socialmente en su singularidad y en su pertenencia a un territorio, una cultura y una familia, sobre cuya base puede acceder y exigir el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.” (2016, pág. 97), el no registro de niños y niñas significa la pérdida y convierte a este grupo en aún más vulnerable, por un lado, al no ejercer libertades y derechos contemplados en varios instrumentos jurídicos, y por otro, al no contar con la protección del Estado.

Las desigualdades dentro de las sociedades, inicia con la omisión del registro de nacidos, pues, dificulta la labor del gobierno al no identificar nuevas generaciones, acceso a casas de salud, educación, incluso, potencia el crimen organizado de trata de personas. Son personas que toda su vida está destinada a desarrollarse al margen de la ley, con pocas libertades, y en un futuro, su integración será lenta.

El rol del Estado para lograr igualdad en las sociedades, inicia con la difusión en zonas rurales del derecho a la identidad, a esto se suma, el trabajo de programas de apoyo de instituciones internacionales, instituciones de salud, alcaldías, juntas parroquiales, Registro Civil que cuente con asesoría legal y acompañamiento. Guisbert (2016) habla que los nacidos no registrados en masa se convierte en población invisibilizada, por lo que surge la cuestión: ¿Cómo proteger y garantizar los derechos de personas que no existen en un Registro gubernamental?

Elementos del derecho a la identidad

García Falconí (2005) propone como elementos del derecho a la identidad a la paternidad, maternidad, caracteres físicos y morales, residencia, a estos se suman,

nombre, apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad; aspectos que se analizan a profundidad en el apartado 1.3.

Características del derecho a la identidad

El derecho a la identidad, como todos los contemplados en la Declaración Universal de DDHHs, destaca por: no poseer fecha de caducidad, tienen vigencia desde que el individuo es registrado ante una entidad gubernamental, es un derecho único que derivan a otros derechos, es irrenunciable, inherente a la naturaleza del ser humano, intransferible, indivisible, vitalicio y originario, pues, nace la figura de personalidad jurídica e inicia las obligaciones del Estado de protección y garantías de derechos.

El derecho a la identidad origina el desarrollo de la personalidad del individuo, de modo que, constituye un bien inherente, es la herramienta que permite la construcción del entorno a nivel personal que pasa al plano social; la integración de las sociedades permite la convivencia y el forjamiento de carácter y comportamiento. Miranda Delgado (2022) enuncia que “vivimos en comunidad porque ello posibilita la cooperación mutua y es el camino para que cada persona pueda realizarse y vivir una vida más plena.”, a través de las comunidades se construye el proyecto de vida de cada persona.

Identidad individual

La identidad es una herramienta para su adaptación e integración en las comunidades, prueba la capacidad para garantizar su perpetuidad en el entorno. Se compone de aprendizajes impartidos por el círculo familiar, valores, costumbres, tradiciones, comportamientos, a ser fortalecidos o debilitados en el transcurso de su vida, que dan lugar a la construcción de identidad individual.

Referente a las identidades individuales, son procesos subjetivos llenos de auto-reflexión, que da como resultado en elementos que diferencian a la persona del resto, como menciona Giménez (2010) “(...) la identidad de un sujeto se caracteriza ante todo por la voluntad de distinción, demarcación y autonomía con respecto a otros sujetos

(...)”. Una vez que la identidad a nivel individual sea definida, el sujeto contrasta y compara con personas de su entorno, inicia la pertenencia social, debido a que analiza y observa las características similares.

Identidad cultural

La identidad a nivel individual da paso a forjar la identidad cultural, este proceso consta de encontrar características, tradiciones, costumbres e incluso rasgos que sean en su mayoría parecidos, como menciona López & Rodríguez (2014):

La formación de la identidad es un proceso que surge de la asimilación mutua y exitosa de las diversas y múltiples identificaciones de la niñez que contienen las introyecciones tempranas, asociadas a la relación satisfactoria con la madre primero y luego con la familia en su totalidad. (López & Rodríguez, 2014)

El individuo se encuentra de forma permanente en un proceso de cuestionamiento interno, comparación y contraste, que fortalece la continuidad de su ser y la conservación de las tradiciones adoptadas. Los autores López & Rodríguez (2014) enfatizan que “(...) la identidad cultural puede ser entendida como muchos yo asociados por algún aglutinante común, como un yo colectivo que contenga a todos los yo individuales, o como algún producto cualitativamente diferente pero con la misma base que los anteriores.”, a esto se suma el criterio de Gómez (2019) al mencionar que “la cultura define y configura la identidad cultural a través de los medios de socialización primarios como la familia, la escuela y la iglesia.”, acorde a estas concepciones, se destaca que el registro de una persona ante una entidad pública es la puerta de entrada para determinar su rol en la sociedad, para ser heredero de la cultura; así como la importancia del acceso a la educación, que es sinónimo de igualdad.

Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo

Sostenible nro. 16

Derecho a la identidad

Una de las grandes incógnitas que surge es ¿qué son los derechos? Cabanellas (2012) los concibe como “(...) un conjunto de normas o atribuciones que se concede reivindicar o ejercer colectivamente.” A esto se suma el criterio de Hidalgo Morales & Vimos Valdivieso (2021) y señala que “Como toda norma legal ostenta un espíritu que le da razón de su existencia, los derechos y principios de igual forma dependen de un objetivo en beneficio social.”, como se ha visto en párrafos anteriores, se relaciona el Derecho a la Identidad con el ODS 16, que impulsa el acceso a la justicia en las sociedades y el principal aliado son los gobiernos.

La identidad es inherente al ser humano, es una de las maneras en que se construye la singularidad, es importante la concepción individual, a medida que aumente la interacción social, generará un sentido de pertenencia, y así se forjará una sociedad. El individualismo personal es una etapa que evoluciona en personalidad y a su vez en comportamiento, que se construyen a través de experiencias, cultura, educación e interacciones familiares. El derecho al mismo otorga la facultad de desempeñar todas las acciones que involucran el tener una identidad personal: deberes y obligaciones; así como la responsabilidad y el vínculo que surge con el Estado.

La identidad figura más allá que sólo el nombre o el número único del ciudadano, existen varios elementos que lo componen, mismos que se describen a continuación:

Nombre

Se denomina a “Palabra o vocablo que se apropia o se da a una persona o cosa, a fin de diferenciarla y distinguirla de las demás.” (CABANELLAS, 2012), es la representación de cada individuo y se forma con uno o dos nombres y apellidos de padre y madre (Hidalgo Morales & Vimos Valdivieso, 2021). El escenario ideal sería que, en los primeros días de vida, el recién nacido sea registrado por sus padres en una institución que esté facultada para ese fin, como el Registro Civil, al ser un nuevo ciudadano, gozará de los derechos que correspondan a su edad y a sus capacidades.

El registro es la puerta de inicio y brinda la alerta para el Estado que acaba de llegar un nuevo ser humano, es la evidencia formal del registro de su identidad.

Filiación

Hace referencia al vínculo entre madre, padre e hijos; mismo que responsabiliza a los padres para que estén tanto al cuidado de sus hijos como para velar por sus derechos.

“Los ordenamientos suelen respetar el principio favor filii en todas las relaciones familiares, especialmente cuando hay menores de edad involucrados.” (Conceptos Jurídicos, 2023). Dentro de los tipos de filiación se encuentra por naturaleza, en la que se puede originar por matrimonio o no matrimonio; o existe la de adopción.

Por tanto, también se puede producir filiación matrimonial, Rodríguez Benavides (2016) señala que “La filiación significa entonces, emplazar a dos personas de distinto sexo en el estado de padre y madre y a una tercera en estado de hijo.”, ahora bien, el matrimonio se concibe como una de las instituciones en las que se construyen las sociedades, “(...) clave de la perpetuidad de la especie y célula de la organización social primitiva (...)” (CABANELLAS, 2012), misma que genera deberes y responsabilidades entre las partes, formadas por marido y mujer con el fin de convivencia diaria, la continuidad de la especie humana y apoyo mutuo, el nuevo hogar es reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, además, hombre y mujer cuentan con igualdad de condiciones en cuanto a derechos y deberes.

El sentido de pertenencia de un individuo hacia una familia, fomenta la construcción de rasgos únicos en el ser, es el lugar donde va a adquirir costumbres, tradiciones y valores, al mismo tiempo que la responsabilidad recae en los hombros de los progenitores hasta cierta edad, siendo la familia el núcleo de la sociedad.

Nacionalidad

Cabanellas (2012) lo define como el “Vínculo jurídico y político existente entre un Estado y los miembros del mismo”, por lo que invita al individuo a ser partícipe de

sus costumbres y tradiciones, del mismo modo que a medida que crezca, será el encargado de formar parte de la toma de decisiones de un país: elecciones.

Creencias religiosas y afinidad política

La conexión que existe entre un ser vivo, sus creencias y cómo éstas se manifiestan (ritos, celebraciones, conmemoraciones, dogmas) contribuyen a la formación de la identidad, así como la formación de ética y valores. En cuanto a lo político, permite ser vocero de sus ideales basado en su nivel de educación e investigación y en la manera de cómo quiere mejorar a su entorno social.

El derecho a la identidad en menores dentro de la legislación internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida en el año 1948, fue un documento base, en el coloca a todos los seres humanos al mismo nivel de condiciones, nadie tiene más derechos que otro, ni nadie le puede arrebatar derechos a otra persona.

Por lo que, en el artículo 6, reconoce al ser humano en el ámbito legal como personalidad jurídica, analizada en párrafos anteriores.

“Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Años siguientes, surge la Declaración de los Derechos de los Niños, en el que hace un llamado a los gobiernos en su principio número tres, al establecer que deben formar parte de sus ciudadanos desde el momento que es reconocido como nacido vivo, menciona:

“Principio 3.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos emitido por las Naciones Unidas (1966), enfatiza el derecho a la identidad en condiciones de igualdad y refuerza el compromiso tanto del Estado como de familia y sociedad.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

En la Convención Americana sobre los DDHH, que tuvo lugar en San José (Costa Rica) señala la importancia del nombre propio junto con los apellidos que los padres otorgan al nacido, por lo que afirma lo siguiente:

Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario. (OEA, 1969)

En la Convención de los Derechos del Niño, que tuvo lugar en el año de 1989, rescata la importancia de obtener un nombre y un apellido, así como ser parte de una nación; por otro lado, obliga al Estado a la protección y reparación de daños mediante restablecer su identidad.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida. (Naciones Unidas, 1989)

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Dentro del Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, emitido en el año 1969, se resalta el papel de la familia dentro de las sociedades, además es el encargado de proteger a todos sus miembros, también, trabaja en el acceso a la educación y el cuidado de niños y adolescentes. A continuación de detalla:

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la

explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil. (Naciones Unidas, 1969)

Al estudiar varios artículos que rigen a nivel internacional, se rescata aspectos como la lucha de organismos internacionales y su influencia directa en los gobiernos, al garantizar que el ser reconocido ante un ente gubernamental, es la puerta de entrada para gozar de derechos y obligaciones, de la misma manera, la identidad es más que un nombre, es el hecho palpable de ser reconocido como ciudadano, de poder acceder al sistema de justicia, a documentos de identidad que respalden la misma. No se debe dejar de lado, el rol importante de la familia dentro de las sociedades, pues, son los encargados de cuidar a los menores, de transmitir costumbres y tradiciones, lenguajes, ritos, mismos que son herramientas para la construcción de la identidad singular y única de cada ser humano.

El derecho a la identidad en menores dentro de la legislación ecuatoriana

La Constitución de la República, elaborada en la ciudad de Montecristi y aprobada por la Asamblea Nacional y el pueblo ecuatoriano, tiene vigencia y aplicación desde el año 2008, en el Artículo 6, señala que la nacionalidad ecuatoriana se adquiere al momento de nacer o por proceso de naturalización, a esto se suma, el hecho de que para ejercer los derechos y responsabilidad, es imprescindible ser ecuatoriano, con el fin de que el Estado también sea partícipe de este vínculo. A continuación, el enunciado:

Art. 6.-Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Asamblea Nacional, 2008)

Dentro del Código Civil se contempla:

Art.

24.- Se establece la filiación, y las correspondientes paternidad y maternidad:

a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente;

b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,

c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre.

(República del Ecuador, 1992)

A esto se suma los artículos contemplado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (Asamblea Nacional, 2016)

Art. 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas y normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta Ley tienen el carácter de orden público y son aplicables a las y los ecuatorianos dentro y fuera del territorio de la República, y a las y los extranjeros en el territorio nacional.

En el Código de la Niñez y Adolescencia (República del Ecuador, 2003) se establece:

Art. 33.- Derecho a la identidad. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Art. 34.- Derecho a la identidad cultural. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Art. 35.- Derecho a la identificación. Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Una vez analizados dichos artículos, se destaca la importancia de la niñez dentro de la sociedad ecuatoriana, por tanto, la ley ampara y garantiza sus derechos, a tal punto de, enfatizar varias veces el derecho y acceso a la identidad a días de nacido, el registro es un respaldo para establecer la filiación tanto de padre como madre, el otorgamiento de apellidos y nombres escogidos por las partes. Al obtener la

nacionalidad ecuatoriana, el menor accede a servicios de salud, control de desarrollo del niño/a, educación en todas sus etapas, entre otros.

La impugnación del reconocimiento de la paternidad

Anteriormente, se ha realizado el análisis sobre la importancia de la identidad en los niños, es decir, la formalización del nacimiento legal consta dentro de los registros del país. Cabanellas (2012) conceptualiza a la impugnación como “(...) el acto de combatir, contradecir o refutar una actuación judicial (...)”, que se contrasta con el criterio de May Paredes Hurtado al expresar que “(...) la impugnación de paternidad es la acción civil mediante la cual, alguna de las partes que se crea afectada por el reconocimiento de una paternidad que posiblemente no le corresponde.” (UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, 2021), en concordancia a la Constitución de la República del Ecuador el Artículo 69 señala que se promoverá paternidades y maternidades responsables, enfocados a la crianza y acceso a educación, salud, desarrollo en ambientes sanos para la infancia, y esto se origina con la inscripción del menor.

En tal sentido, es importante recordar el concepto de paternidad, término proveniente de “patenitas” que denomina a un individuo como padre y lo relaciona con sus descendientes (Balam, Valdes, Ramírez, & Padilla, 2018), este nexo va más allá de engendrar, es el compromiso de por vida, la provisión, cuidado, guía, herencia cultural. El nivel de involucramiento del padre en la crianza es fundamental para un desarrollo adecuado, “El padre contribuye a la estimulación temprana del niño en general, le otorga seguridad, no sólo al niño sino a la madre también (...), tiene una importante función en la configuración de la idea de sí del niño” (Jiménez Godoy, 2004), por lo que, juega un papel básico en la identidad, no sólo aportando su apellido.

Una vez analizados los conceptos anteriores, el Código Civil ecuatoriano vigente señala en el artículo 233 que la acción de impugnación tanto de padre o madre puede ser ejercida por: “1. Quien se pretenda verdadero padre o madre. 2. El hijo.

3. El que consta legalmente registrado como padre o madre y cuya filiación impugna.”
(República del Ecuador, 1992).

En cuanto a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), es la encargada de velar por el cumplimiento de los derechos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, por lo que menciona en el Artículo 3:

Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional.- Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

4. Interpretación evolutiva o dinámica.- Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.

Además, se suma el Artículo 76 en los numerales 4 y 6 que anuncia lo siguiente:

Art. 76.- Principios y reglas generales.- El control abstracto de constitucionalidad se regirá por los principios generales del control constitucional previstos por la Constitución y las normas constitucionales, la jurisprudencia y la doctrina. En particular, se regirá por los siguientes principios:

4. Permanencia de las disposiciones del ordenamiento jurídico.- El examen de constitucionalidad debe estar orientado a permitir la permanencia de las disposiciones en el ordenamiento jurídico.

6. Declaratoria de inconstitucionalidad como último recurso.- Se declarará la inconstitucionalidad de las disposiciones jurídicas cuando exista una contradicción normativa, y por vía interpretativa no sea posible la adecuación al ordenamiento constitucional.

En los anteriores artículos, el Estado garantiza el cumplimiento e insta a actores involucrados en el ámbito legal a que la interpretación de las leyes emitidas se ajuste

para garantizar y no vulnerar la integridad de las personas, del mismo modo que, se basa en principios de permanencia de disposiciones, además, brinda como último recurso a declarar inconstitucional ciertas sentencias.

Estudio de la sentencia

Antecedentes del caso

El señor Gil Eduardo Vela Vargas presentó una demanda ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, solicitando “que se declare la falsa calidad de padre (...) respecto del niño Carlos Julián Vela Moya o Carlos Vela Moya, hijo biológico de la señora Lorena Paulina Moya”.

El 24 de agosto de 2009, el juez encargado décimo de lo Civil de Pichincha en sentencia determinó que la acción deducida constituía una impugnación de paternidad de un hijo concebido dentro del matrimonio y por tanto, le es aplicable lo previsto en el artículo 236 del Código Civil, que limita a sesenta días el plazo para que el padre impugne la paternidad del niño habido en matrimonio. Mediante apelación la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, confirmó la sentencia de primera instancia, por esta razón el actor presentó recurso de casación ante la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia. Quienes emiten sentencia el 17 de enero de 2012, casando la sentencia y desechando la demanda por falta de prueba, en tal virtud se presenta acción extraordinaria de protección en contra de esta sentencia.

El problema jurídico que resolvió la Corte Constitucional es si ¿Se ha vulnerado el derecho a la identidad personal del menor, Carlos Vela Moya, consagrado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución?

Argumentos del órgano de justicia

El derecho a la identidad se encuentra consagrado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución, el cual establece: Se reconoce y garantizará a las personas: (...) El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido,

debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Así también, en la Convención sobre el Derecho de los Niños, en sus artículos 7 y 8 se establece que: Artículo 7 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (...). Artículo 8 1. Los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

La Corte Constitucional, para el periodo de transición, en la sentencia 025-10-SCN-CC, señaló que: El derecho a la identidad personal es un derecho fundamental porque permite establecer la procedencia de los hijos respecto de sus padres, es un hecho tan natural e innegable que nadie puede desconocer y constituye la relación más importante de la vida; su incidencia se manifiesta no sólo en la familia sino en el conglomerado social, o sea el derecho de saber quién es su padre y madre, y esto sin duda contribuye a la identificación de una persona.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia del 24 de febrero de 2010, en el caso *Gelman vs. Uruguay*, respecto al derecho a la identidad, determinó que: "(...) puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad, y en tal sentido comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. Respecto de los niños y niñas, el derecho a la identidad

comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia”.

Es decir que, en su sentencia, la Corte Nacional de Justicia se limitó simplemente a considerar que al no ser el niño quien investiga la paternidad y teniendo él la posibilidad de iniciar dicha acción en cualquier momento, su derecho a la identidad no está siendo afectado y se está respetando el principio de su interés superior. No obstante, aquello constituye una visión limitada del derecho a la identidad personal, ya que su decisión mantiene latente una posible falsa paternidad que puede afectar derechos tanto del niño como del padre en cuestión. Contrario a lo establecido en el problema jurídico anterior –respecto de que ante la duda o certeza de una falsa imputación de paternidad la misma debe quedar determinada de forma certera y fehaciente– en el caso concreto, las decisiones adoptadas por los distintos jueces –en virtud de la limitación temporal del artículo 236 del Código Civil– han mantenido y profundizado la incertidumbre y el conflicto ha quedado pendiente.

En la época en la que originariamente el legislador introdujo la disposición contenida en el artículo 236 del Código Civil, debido a la falta de medios científicos y tecnológicos para determinar con certeza la relación paterno filial entre dos personas, el legislador recurrió a la imposición de una presunción legal, la cual contenía a su vez una limitación temporal con el fin de proteger la estabilidad familiar. No obstante, al día de hoy, la necesidad de fundar los vínculos biológicos entre personas a través de presunciones legales ha sido superada. En la actualidad, gracias a los avances científicos y tecnológicos cuando se presenta la duda respecto a la existencia o no de un vínculo familiar biológico entre dos personas, contamos con pruebas no invasivas que permiten demostrar con certeza si existe o no tal relación filial (pruebas que no comportan ningún tipo de afectación a derechos constitucionales ni a la intimidad o integridad física de la persona que es sometida a ellas). Por lo que al día de hoy, la limitación de tiempo determinada por el Código Civil para brindar estabilidad a las

relaciones de familia ya no parece apropiada ni necesaria; al contrario, la misma –al haber perdido su verdadera razón de ser– se ha vuelto incompatible con la Constitución, pues impide la posibilidad de demostrar la verdadera identidad biológica de una persona, en este caso, de un niño, niña o adolescente, por el simple transcurso del tiempo.

Como ya se ha señalado, en la actualidad, el derecho a la identidad está compuesto por varios elementos, entre ellos, el derecho a conocer los orígenes y la procedencia familiar. Elementos que van de la mano de un nuevo principio conocido como el “principio de la verdad biológica”. Según la doctrina, este principio se ha convertido en un estándar normativo que va en beneficio tanto del hijo como del padre formal que busca anular la filiación que no corresponde a la verdad biológica. En tal sentido, tal como ha sostenido el autor Corral Talciani: “el principio de verdad biológica es valorado no sólo como una expresión del principio de protección al hijo (favor fi lli) sino como una pauta normativa que interesa a toda la regulación de la filiación, con todos sus involucrados: padres e hijos. En suma, el principio de verdad biológica es considerado un elemento que favorece una mejor organización y desarrollo de los lazos familiares que se generan por la filiación. En el fondo, la ley asume que la verdad, incluso aunque inesperada y a veces dura, es mejor que la falsedad y la mentira en la regulación de la familia: verita libera nos (la verdad nos hará libres)”

En tal sentido, aunque esta Corte Constitucional encuentra que la impugnación de la paternidad de una hija o hijo nacido en el matrimonio no puede estar limitada por el transcurso del tiempo, también estima que para garantizar su correcto uso y evitar que se convierta en un mecanismo para evadir las responsabilidades paternas o que se afecte la paz y estabilidad familiar, no puede dejar que dicha impugnación se la realice ante cualquier situación sin que exista una justificación apropiada

Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

- Artículo 66 numeral 28 de la Constitución
- Artículos 7 y 8 de la Convención sobre el Derecho de los Niños
- Artículo 236 del Código Civil
- Artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

- Artículo 76 numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

SENTENCIA

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la defensa, contenido en el artículo 76 numeral 7 literales a y h; seguridad jurídica contenido en el artículo 82, y a la identidad personal, contenido en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución de la República.

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

3. Disponer como medida de reparación integral lo siguiente: a. Dejar sin efecto la sentencia dictada por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia el 17 de enero de 2012, así como también las sentencias emitidas por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 25 de enero de 2011, y por el juez décimo de lo civil de Pichincha el 24 de agosto de 2009. b. Retrotraer el proceso hasta el momento de la efectiva vulneración del derecho, es decir, hasta la apertura de la causa a prueba en primera instancia. c. Disponer que, previo sorteo, otro juez de lo civil de Pichincha sustancie la causa a partir de la apertura de la causa a prueba, evitando incurrir en las vulneraciones advertidas en esta sentencia.

4. En virtud de la competencia establecida para la Corte Constitucional, contenida en el artículo 436 numeral 3 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta el principio de conservación del Derecho, se declara la inconstitucionalidad sustitutiva del artículo 236 del Código Civil, respecto de las frases posteriores a: "Toda

reclamación del marido contra la paternidad del hijo concebido por su mujer durante el matrimonio”. En su lugar, deberán constar las siguientes: “... deberá estar acompañada de elementos, pruebas o indicios suficientes que justifiquen la existencia de una duda razonable. En esta clase de procesos, con el objeto de esclarecer la verdad biológica, la autoridad jurisdiccional competente deberá ordenar la práctica de las pruebas biológicas que sean necesarias y, por su lado, las partes procesales están obligadas a acatar las disposiciones judiciales relacionadas a la práctica de dichas pruebas”.

Por tanto, el artículo 236 del Código Civil, dirá: Art. 236.- Toda reclamación del marido contra la paternidad del hijo concebido por su mujer durante el matrimonio deberá estar acompañada de elementos, pruebas o indicios suficientes que justifiquen la existencia de una duda razonable. En esta clase de procesos, con el objeto de esclarecer la verdad biológica, la autoridad jurisdiccional competente deberá ordenar la práctica de las pruebas biológicas que sean necesarias y, por su lado, las partes procesales están obligadas a acatar las disposiciones judiciales relacionadas a la práctica de dichas pruebas.

Ahora bien, es necesario ubicar a la sentencia dentro del contexto jurídico ecuatoriano, la impugnación es un derecho contemplado dentro del Código Civil, estudiado en párrafos anteriores, mismo que requiere de pruebas de ADN para confirmar o denegar la paternidad; no obstante, el menor de edad en cuestión fue concebido dentro de un matrimonio y sólo una vez que haya cumplido 28 años ya no podrá reclamar a su padre.

Esta sentencia tiene relevancia dentro del ejercicio legal de la personalidad jurídica del menor de edad, pues, no sólo se violenta a su integridad, sus derechos son limitados al no ser registrado con prontitud, de la misma manera, la filiación padre e hijo se ve afectada.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

¿Se ha vulnerado el derecho a la identidad personal del menor, Carlos Vela Moya, consagrado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución?

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales

expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de

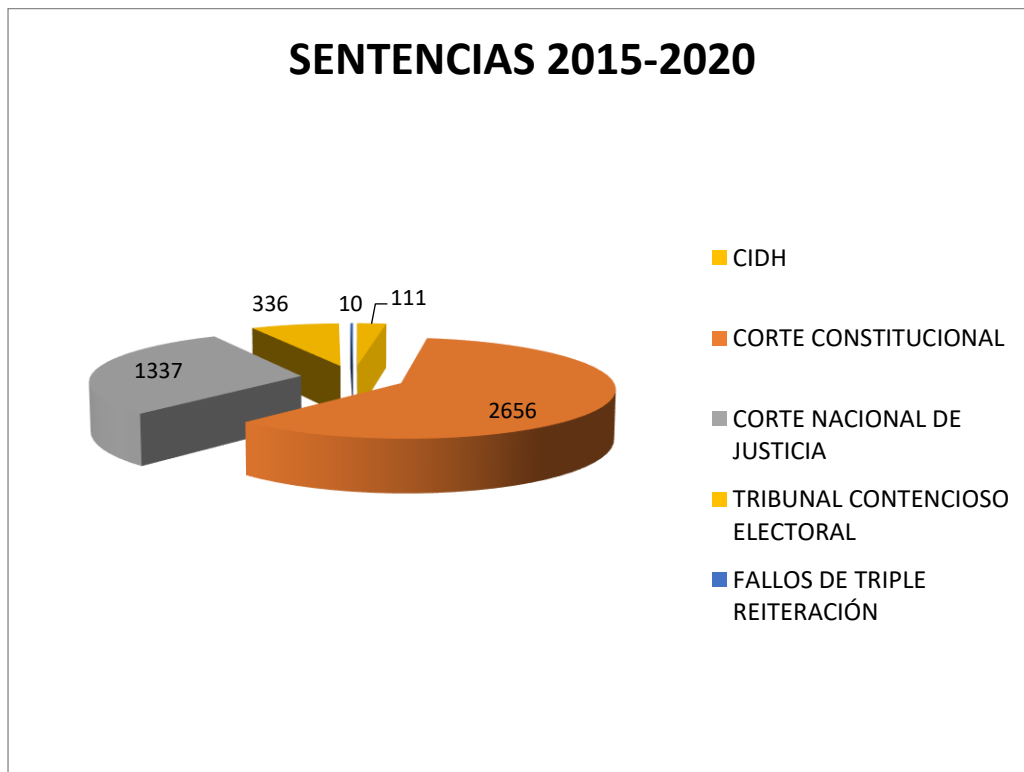
aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1
Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia objeto de estudio es la SENTENCIA N.º 131-15-SEP-CC, que tuvo lugar en Quito, D. M., 29 de abril del 2015, relacionada con la materia de Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): María Gabriela Urquizo Tapia

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Guido Adálfer González Fárez

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1
Ficha informativa

1. INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

| Nro. | Pregunta | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 | Variable 4 | Variable 5 | Variable 6 | Variable 7 | Variable 8 | Variable 9 |
|------|---|--------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------|--|----------------|--|---------------------------------|
| | | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1 | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | | | X | | | | | | X |
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | X | X | | | | | | |

| | A O AFINIDAD. | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|---|---|---|---|---|--------------------------|--|--------------------------------------|
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | | x | | | | |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRAR SER JUEZA O JUEZ | ASPIRAR SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | x | x | | | | | | | |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMA | MAYOR RECURRENCIA A LA | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERAN SU |

| | | | | | | | | | | |
|----|--|-------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---|--|--|---|---|
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO | MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |
| | | x | | | | | x | | x | |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO | SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITO |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|--|---|--|-----------------------------|--|
| | | | | | APLICACION ES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONF RENCIA) | | | EMPRES A CONSTR UCTURA, MINERA, BANANE RA, PETROL ERA) | EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | S); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIO S LEGALES, CON RETRIBUC IÓN ECONOMI CA |
| | | | x | | | | x | | | |

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se escogió la motivación de un fenómeno social, pues, Ecuador es un país plagado de corrupción, por lo que necesita profesionales que estén comprometidos con el ejercicio del derecho de manera transparente y confiable, para que la población vuelva a confiar en las instituciones públicas; por otro lado, la inspiración de un ideal de justicia es un motor a nivel profesional y personal, con el fin de que todos sean capaces de acceder a una vida digna, que no sea visto como un lujo, más bien como obligación que el Estado la está llevando a cabalidad.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

El derecho civil y procesal civil son asignaturas que no cuentan con la relevancia adecuada, debido a que, son las encargadas que las voces de los ciudadanos sean visibilizadas en las instituciones gubernamentales, por lo que, recae en dicha asignatura el uso adecuado de instrumentos jurídicos, normas y leyes para fomentar relaciones sociales de justicia. Por otro lado, se ha desarrollado habilidades importantes entre las que se destaca: la interpretación de la normativa, comunicación asertiva, capacidad de argumentación a través de la defensa de ideales, análisis del lenguaje técnico, integración de sistemas judiciales a nivel nacional como internacional, comprensión sobre la importancia de las relaciones sociales y convivencia.

Derechos Humanos y Derecho Constitucional despertaron gran interés porque se centran en la defensa de derechos humanos principales para dignificar la vida del ser

humano, como lo es el derecho a la vida, con ello, el derecho a obtener una identidad, al acceso a servicios de salud, educación de calidad, de ser partícipes en procesos electorales, de ser visto con igualdad ante la ley, de ser libre de expresar sus opiniones, costumbres, tradiciones y religión.

La defensa de Derechos contemplados en la Declaración de Derechos Humanos en un país como Ecuador constituye todo un reto a nivel profesional, instituciones gubernamentales plagas de actos de corrupción, funcionarios que en su mayoría no cuentan con la preparación adecuada para ejercer su cargo, ineficiencia por parte de altos mandos, brechas sociales ampliadas como consecuencia de la pandemia por COVID-19, discriminación hacia grupos culturales, entre otros. Por lo que, el objetivo es dejar de lado las diferencias y fomentar un verdadero ambiente de justicia, al partir del principio que todos los seres humanos son diferentes, pero ante la ley todos son iguales.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

El Derecho ambiental no cuenta con la importancia que amerita a pesar de atravesar una crisis ambiental mundial con efectos alarmantes. Por otro lado, la falta de concientización en los individuos, es un limitante para la lucha de áreas protegidas. En Ecuador, la naturaleza es un sujeto de Derecho, sin embargo, es deber gubernamental y colectivo de promulgar y garantizar los derechos contemplados en la Constitución, no obstante, existen vacíos legales y trámites excesivamente burocráticos que retrasan la efectividad de conseguir justicia.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

El ejercer en la abogacía es el principal objetivo, como se explicó en las preguntas anteriores, para lograr justicia en el país, es necesario contar con una formación profesional adecuada, valores y ética sólida. Por lo mismo, el trabajar en una institución pública para

aportar al sistema gubernamental y que cada ciudadano obtenga acceso adecuado a la justicia, mediante un servicio cordial.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?

La pandemia fue motivo para dejar de lado pasos innecesarios dentro de la burocracia y centrarse en conseguir el mismo resultado pero de manera diferente, por lo que obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, es por esto, que los gobiernos requieren personal comprometido a la reestructuración del sistema de justicia, además, se debe eliminar pasos innecesario, evitar filas largas, facilidad de pagos o incluso considerar que la mayoría de trámites sean gratuitos, para que de ese modo, sea accesible para toda la población. Otro efecto que destaca es la mayor recurrencia a la mediación, que se traduce una mayor comprensión y empatía por parte de la sociedad, es decir, escuchar las versiones de las partes para llegar a un mutuo acuerdo, y ya no recurrir a los tribunales que tardan en emitir una sentencia.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

El conocimiento profundo de leyes fue una habilidad desarrollada a lo largo de la carrera, pues, es la base para comprender situaciones de distinta índole en el ámbito judicial; esto no habría sido posible sin el acompañamiento de docentes comprometidos con su labor, así como el estudio minucioso de instrumentos jurídicos aplicados en procedimientos legales.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

La contratación pública, debido a que es importante controlar cómo se administra el dinero que aporta los contribuyentes, en cuanto a rubros, cantidades y productos a adquirir;

evitando casos de corrupción anteriormente suscitados. Una gestión eficiente y transparente, será reflejada en el nivel de atención de calidad a los usuarios, logrando accesibilidad para toda la población.

Por otro lado, la propiedad intelectual es un tema con creciente auge, pues, busca proteger creaciones, obras, inventos, marcas, imágenes, entre otros, que contienen gran valor comercial y trascienden en el tiempo. Los derechos de propiedad intelectual se contemplan dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el arte, cultura, tecnología y demás creaciones permiten continuar con la existencia humana dentro de las sociedades, al crear nuevos empleos, motivar a nuevas generaciones a explotar sus talentos y capacidades, mejorar y dignificar la vida de más personas en todo el mundo.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

Psicología es una carrera que complementa perfectamente a la abogacía, ya que las dos se centran en el estudio de la conducta y comportamiento humano, esto se contrasta con cuán adecuado es el ser humano ante las leyes impuestas y si existe alguna afectación a terceros. Esta rama de las ciencias sociales permite brindar atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad a través de técnicas para un trato empático y acompañamiento durante todo el proceso.

Las ciencias políticas es el ejercicio de las leyes, es decir, las normas aplicadas en las sociedades, son complementarias, una trabaja en el plano teórico y la otra en el plano práctico. Analiza cómo se distribuye el poder dentro de los sistemas establecidos por cada Estado, sin embargo, es importante contar con políticos que cuenten con formación en leyes para una mejor gestión nacional, con el fin de lograr beneficios colectivos y vida digna para la población.

Pregunta 9**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Una herramienta didáctica clave es la clase magistral presencial, debido a que las dudas son resueltas en el momento, además, los aportes de los compañeros de clase, fortalece la dinámica. A esto se suma el conocimiento y experiencia del docente, facilita que la transmisión de la información entre a ser debatida entre los estudiantes para emitir conclusiones finales. Por lo que, requiere de preparación previa, el compromiso de las partes con la finalidad de aprender y aplicar los conocimientos adquiridos.

Como se menciona en el punto anterior, es vital el mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias) mediante planificación previa, por lo mismo, es necesario mostrar a los estudiantes casos de diversa índole que le permitan explorar el mundo judicial aplicado, para esto se requiere la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la Universidad, gracias a su vasta experiencia son la guía adecuada para los alumnos, estas herramientas serán reflejadas en la calidad de profesional en los tribunales de la República.

Pregunta 10**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?**

El asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica es una opción acertada para iniciar la carrera profesional jurídica, puesto que, los compañeros demostraron su evolución a lo largo de estos años, a esto se suma, la especialización en varias áreas, por lo que se forma un grupo de profesionales de calidad que están prestos para brindar su servicio a la sociedad. Otra alternativa es el tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, puesto que, las instituciones públicas requieren profesionales con excelente formación académica, con valores y moral inquebrantable.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|---|--|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | María Gabriela Urquiza Tapia |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | Constitucional |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods) | |
| OBJETIVO NRO. | ODS Nro. 16 |
| DERECHOS QUE TUTELA: | Derecho a la Vida Digna |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/) | <p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ORGANO DE JUSTICIA: | Corte Constitucional del Ecuador |
| FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION | <p>Quito, D. M., 29 de abril del 2015</p> <p>SENTENCIA N.º 131-15-SEP-CC</p> |
| DESCRIPCIÓN | |
| 1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución) | |
| <p>El señor Gil Eduardo Vela Vargas presentó una demanda ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, solicitando “que se declare la falsa calidad de padre (...) respecto del niño Carlos Julián Vela Moya o Carlos Vela Moya, hijo biológico de la señora Lorena Paulina Moya”.</p> <p>El 24 de agosto de 2009, el juez encargado décimo de lo Civil de Pichincha en sentencia determinó que la acción deducida constituía una impugnación de paternidad de un hijo concebido dentro del matrimonio y por tanto, le es aplicable lo previsto en el artículo 236 del Código Civil, que limita a sesenta días el plazo para que el padre impugne la paternidad del niño habido en matrimonio.</p> | |

Mediante apelación la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, confirmo la sentencia de primera instancia, por esta razón el actor presento recurso de casación ante la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia. Quienes emiten sentencia el 17 de enero de 2012, casando la sentencia y desechando la demanda por falta de prueba, en tal virtud se presenta acción extraordinaria de protección en contra de esta sentencia.

El problema jurídico que resolvió la Corte Constitucional es si ¿Se ha vulnerado el derecho a la identidad personal del menor, Carlos Vela Moya, consagrado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución?

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

El derecho a la identidad se encuentra consagrado en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución, el cual establece: Se reconoce y garantizará a las personas: (...) El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Así también, en la Convención sobre el Derecho de los Niños, en sus artículos 7 y 8 se establece que: Artículo 7 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (...). Artículo 8 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

La Corte Constitucional, para el periodo de transición, en la sentencia 025-10-SCN-CC, señaló que: El derecho a la identidad personal es un derecho fundamental porque permite establecer la procedencia de los hijos respecto de sus padres, es un hecho tan natural e innegable que nadie puede desconocer y constituye la relación más importante de la vida; su incidencia se manifiesta no sólo en la familia sino en el conglomerado social, o sea el derecho de saber quién es su padre y madre, y esto sin duda contribuye a la identificación de una persona.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia del 24 de febrero de 2010, en el caso Gelman vs. Uruguay, respecto al derecho a la identidad, determinó que: "(...) puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad, y en tal sentido comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. Respecto de los niños y niñas, el

derecho a la identidad comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia”.

Es decir que, en su sentencia, la Corte Nacional de Justicia se limitó simplemente a considerar que al no ser el niño quien investiga la paternidad y teniendo él la posibilidad de iniciar dicha acción en cualquier momento, su derecho a la identidad no está siendo afectado y se está respetando el principio de su interés superior. No obstante, aquello constituye una visión limitada del derecho a la identidad personal, ya que su decisión mantiene latente una posible falsa paternidad que puede afectar derechos tanto del niño como del padre en cuestión. Contrario a lo establecido en el problema jurídico anterior –respecto de que ante la duda o certeza de una falsa imputación de paternidad la misma debe quedar determinada de forma certera y fehaciente– en el caso concreto, las decisiones adoptadas por los distintos jueces –en virtud de la limitación temporal del artículo 236 del Código Civil– han mantenido y profundizado la incertidumbre y el conflicto ha quedado pendiente.

En la época en la que originariamente el legislador introdujo la disposición contenida en el artículo 236 del Código Civil, debido a la falta de medios científicos y tecnológicos para determinar con certeza la relación paterno filial entre dos personas, el legislador recurrió a la imposición de una presunción legal, la cual contenía a su vez una limitación temporal con el fin de proteger la estabilidad familiar. No obstante, al día de hoy, la necesidad de fundar los vínculos biológicos entre personas a través de presunciones legales ha sido superada. En la actualidad, gracias a los avances científicos y tecnológicos cuando se presenta la duda respecto a la existencia o no de un vínculo familiar biológico entre dos personas, contamos con pruebas no invasivas que permiten demostrar con certeza si existe o no tal relación filial (pruebas que no comportan ningún tipo de afectación a derechos constitucionales ni a la intimidad o integridad física de la persona que es sometida a ellas). Por lo que al día de hoy, la limitación de tiempo determinada por el Código Civil para brindar estabilidad a las relaciones de familia ya no parece apropiada ni necesaria; al contrario, la misma – al haber perdido su verdadera razón de ser– se ha vuelto incompatible con la Constitución, pues impide la posibilidad de demostrar la verdadera identidad biológica de una persona, en este caso, de un niño, niña o adolescente, por el simple transcurso del tiempo.

Como ya se ha señalado, en la actualidad, el derecho a la identidad está compuesto por varios elementos, entre ellos, el derecho a conocer los orígenes y la procedencia familiar. Elementos que van de la mano de un nuevo principio conocido como el “principio de la verdad biológica”. Según la doctrina, este principio se ha convertido en un estándar normativo que va en beneficio tanto del hijo como del padre formal que busca anular la filiación que no corresponde a la verdad biológica. En tal sentido, tal como ha sostenido el autor Corral Talciani: “el principio de verdad biológica es valorado no sólo como una expresión del principio de protección al hijo (favor filii) sino como una pauta normativa que interesa a toda la regulación de la filiación, con todos sus involucrados: padres e hijos. En suma, el principio de verdad biológica es considerado un elemento que favorece una mejor organización y desarrollo de los lazos familiares que se generan por la filiación. En el fondo, la ley

asume que la verdad, incluso aunque inesperada y a veces dura, es mejor que la falsedad y la mentira en la regulación de la familia: verita libera nos (la verdad nos hará libres)”

En tal sentido, aunque esta Corte Constitucional encuentra que la impugnación de la paternidad de una hija o hijo nacido en el matrimonio no puede estar limitada por el transcurso del tiempo, también estima que para garantizar su correcto uso y evitar que se convierta en un mecanismo para evadir las responsabilidades paternas o que se afecte la paz y estabilidad familiar, no puede dejar que dicha impugnación se la realice ante cualquier situación sin que exista una justificación apropiada.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Artículo 66 numeral 28 de la Constitución

Artículos 7 y 8 de la Convención sobre el Derecho de los Niños

Artículo 236 del Código Civil

Artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 76 numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

4. RESOLUCIÓN

SENTENCIA

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la defensa, contenido en el artículo 76 numeral 7 literales a y h; seguridad jurídica contenido en el artículo 82, y a la identidad personal, contenido en el artículo 66 numeral 28 de la Constitución de la República.

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

3. Disponer como medida de reparación integral lo siguiente: a. Dejar sin efecto la sentencia dictada por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia el 17 de enero de 2012, así como también las sentencias emitidas por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 25 de enero de 2011, y por el juez décimo de lo civil de Pichincha el 24 de agosto de 2009. b. Retrotraer el proceso hasta el momento de la efectiva vulneración del derecho, es decir, hasta la apertura de la causa a prueba en primera instancia. c. Disponer que, previo sorteo, otro juez de lo civil de Pichincha sustancie la causa a partir de la apertura de la causa a prueba, evitando incurrir en las vulneraciones advertidas en esta sentencia.

4. En virtud de la competencia establecida para la Corte Constitucional, contenida en el artículo 436 numeral 3 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta el principio de conservación del Derecho, se declara la inconstitucionalidad sustitutiva del artículo 236 del Código Civil, respecto de las frases posteriores a: “Toda reclamación del marido contra la paternidad del hijo concebido por su mujer durante el matrimonio”. En su lugar, deberán constar las siguientes: “... deberá estar acompañada de elementos, pruebas o indicios suficientes que justifiquen la existencia de una duda razonable. En esta clase de procesos, con el objeto de esclarecer la verdad biológica, la autoridad jurisdiccional competente deberá ordenar la práctica de las pruebas biológicas que sean necesarias

y, por su lado, las partes procesales están obligadas a acatar las disposiciones judiciales relacionadas a la práctica de dichas pruebas”.

Por tanto, el artículo 236 del Código Civil, dirá: Art. 236.- Toda reclamación del marido contra la paternidad del hijo concebido por su mujer durante el matrimonio deberá estar acompañada de elementos, pruebas o indicios suficientes que justifiquen la existencia de una duda razonable. En esta clase de procesos, con el objeto de esclarecer la verdad biológica, la autoridad jurisdiccional competente deberá ordenar la práctica de las pruebas biológicas que sean necesarias y, por su lado, las partes procesales están obligadas a acatar las disposiciones judiciales relacionadas a la práctica de dichas pruebas.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

El Derecho Constitucional en su estudio de los derechos consagrados en la Constitución, entre los que se encuentra el Derecho a una Vida Digna, nos permite a preciar que de este derecho se desarrollan varios otros derechos, como el derecho a la identidad; que se encuentra ampliamente desarrollado en Sentencia N. ° 131-15-SEP-CC, de fecha 29 de abril del 2015, emitida por la Corte Constitucional.

Esta Corte ha reconocido que el derecho a la identidad –como atributo de la personalidad y elemento crucial para su desarrollo– requiere el conocimiento de la verdadera identidad, es decir, procurando que la verdad formal y la verdad real coincidan. Es por ello que en los últimos años se ha acogido con gran fuerza el “principio de la verdad biológica” como derecho tanto de padres como de los hijos a conocer la verdadera filiación biológica como elemento necesario del derecho de la personalidad, con base en la intangibilidad de la dignidad humana y en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3.4 Análisis de resultados

El Derecho Constitucional en su estudio de los derechos consagrados en la Constitución, entre los que se encuentra el Derecho a una Vida Digna, nos permite a preciar que de este derecho se desarrollan varios otros derechos, como el derecho a la identidad; que se encuentra ampliamente desarrollado en Sentencia N. ° 131-15-SEP-CC, de fecha 29 de abril del 2015, emitida por la Corte Constitucional.

Esta Corte ha reconocido que el derecho a la identidad –como atributo de la personalidad y elemento crucial para su desarrollo– requiere el conocimiento de la verdadera

identidad, es decir, procurando que la verdad formal y la verdad real coincidan. Es por ello que en los últimos años se ha acogido con gran fuerza el “principio de la verdad biológica” como derecho tanto de padres como de los hijos a conocer la verdadera filiación biológica como elemento necesario del derecho de la personalidad, con base en la intangibilidad de la dignidad humana y en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derechos Humanos en el contexto de la covid19

La pandemia fue un evento imprevisto que puso a prueba a todos los seres humanos, no sólo en el ámbito sanitario, resulta todo un reto continuar con la normalidad, es por esto que, las sociedades se vieron obligadas a buscar alternativas y apoyo en el mundo tecnológico. La virtualidad surgió como respuesta dada su cobertura e inmediatez en todo el globo, sin embargo, poco se habla de cómo se manifestaron los Derechos Humanos en el confinamiento. Las Naciones Unidas se encuentra comprometida en la protección y el cumplimiento de los DDHHs, incluso, demuestra la importancia y el nivel de cumplimiento individual y colectivo en ámbitos civiles, económicos, sociales e incluso sanitarios.

Se puede asumir que el encierro obligado es un atentado contra la libertad, no obstante, dadas las circunstancias y la gravedad de la enfermedad, los gobiernos tomaron medidas para proteger a la población de contagios masivos y prevenir la congestión del sistema sanitario. Suena utópico pensar que todos los seres durante el encierro, gozaron de sus derechos con normalidad, lamentablemente no fue así, debido a que no todos los países cuentan con igualdad de condiciones entre sus pobladores, un ejemplo palpable fue la dureza

de sus políticas y decretos para llevar a cabo un encierro exitoso, incluso, con tecnología de control como fue en naciones de la Unión Europea y China.

Dada la evolución de las economías, al ser de escala mundial, la mayoría de industrias se vieron obligadas a paralizar sus actividades, lo que provocó un fuerte impacto social en las naciones, y a su vez, el aumento del desempleo. Este efecto inmediato de la pandemia, acentuó las desigualdades notablemente, pues, hay personas que dependen de su trabajo diario.

La mortalidad del virus horrorizaba a la población, los medios de comunicación en todo el mundo transmitía imágenes fuertes en la que el denominador común era pilas de cadáveres, supermercados vacíos, miles de despidos, negocios cerrados, hospitales colapsados. La violencia doméstica incrementó de forma alarmante, el encierro con su agresor agravó los casos y del mismo modo, el procesamiento de denuncias era muy tardado; el acoso sexual y violencia psicológica es el resultado de sistemas de justicia deficientes que no se encuentran digitalizados. A esto se suman políticas públicas obsoletas y el poco interés de los gobiernos en salvaguardar los DDHHs, a pesar de los esfuerzos realizados por las ONGs es primordial el compromiso con las instituciones gubernamentales.

El derecho a la salud ha sido violentado también, debido a la suspensión de servicios de transporte público, la gente no puede acudir con facilidad a los hospitales a recibir atención médica adecuada, a esto se suma, las pilas de cadáveres, información limitada sobre casos y tratamientos, discriminación por edad al momento de recibir un espacio en unidades de cuidados intensivos, entre otras.

Los grupos vulnerables están conformados por personas de la tercera edad, niños y niñas, mujeres, personas privadas de libertad, pueblos y nacionalidades indígenas, refugiados, colectivo LGBTI, afrodescendiente y personas con capacidades especiales; por lo que son prioritarios para las naciones en cuanto a protección. Sin embargo, la vulneración a sus derechos ha sido profunda debido a la situación en la que se encuentra.

Los niños y adolescentes fueron sometidos a educación en línea, no obstante, no todos poseen los mismos recursos dentro de los principales están el acceso a internet y el equipo tecnológico (computador, tablets, teléfono celular inteligente); la educación en línea y por etapas requiere de metodología específica por sus edades. Por otro lado, la interrupción de la jornada laboral en instituciones públicas, provoca la inscripción tardía de los niños, por lo que, surge la interrogante ¿cómo acceder y ejercer los derechos humanos si no existe personalidad jurídica? Es por esto la necesidad imperante de la optimización de procesos en instituciones de los gobiernos, misma que permita facilitar los pasos requeridos y que sean accesibles para todo.

La búsqueda de los organismos internacionales para lograr la dignidad en todo ámbito de la vida del ser humano se ve cada vez más alejada de la realidad, puesto que, los gobiernos centran su atención en cómo contener los efectos post pandemia, ignoran el hecho de que existen generaciones con niveles de educación bajos y que serán profesionales en algún punto dado.

La dignidad se caracteriza por otorgar valor a cada ser humano y ser visibilizado ante la sociedad, esto se logra mediante el cumplimiento de los DDHHs, mismos que abarcan varios aspectos como el cultural, social y económico. Dentro de la Agenda 2030, los ODS buscan lograr el cumplimiento y la dignidad de cada persona, pero, su cumplimiento se ha visto obstaculizado por efectos de la pandemia.

La importancia del estudio y aplicación de los DDHHs, recae en mejorar como sociedad de manera equitativa, priorizando a los grupos vulnerables, con el recordatorio permanente de que todos tienen los mismos derechos que los demás. La concientización de forma individual permite fortalecer el ámbito de identidad, con el fin de trabajar como comunidad, forjar un sentido de pertenencia en el que todos sus miembros se beneficien y que las necesidades de todos sean atendidas sin excepción alguna. Es por esto que la cooperación internacional es

vital para llevar a cabo cambios radicales en las sociedades junto con el compromiso gubernamental y recursos de todo tipo.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

Relación con los ODS con Planes de gestión gubernamentales

Los ODS cuentan con tal nivel de relevancia que el gobierno ecuatoriano confecciona los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, con el fin de trabajar para el cumplimiento de la Agenda 2030. En el Gobierno de Lenín Moreno, se elaboró el Plan Toda Una Vida (2017), que dentro de los objetivos, destacaba el fomentar una vida digna con acceso equitativo a oportunidades, así como incentivar las capacidades productivas en pro de la soberanía alimentaria, además de construir sociedades participativas en el que el Estado esté al servicio de sus individuos a través de la transparencia.

En el año 2021, con la llegada del Gobierno de Guillermo Lasso, da inicio al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, con objetivos actualizados, en sintonía con los ODS y sin perder el enfoque de trabajar para alcanzar una vida digna, en el ámbito social está:

“Proteger a la familia ecuatoriana y erradicar a la pobreza.”

“Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales”

“Fortalecer la innovación institucional e independencia del sistema judicial, garantizando los derechos y la lucha contra la corrupción.”

“Garantizar la seguridad pública y del Estado” (SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, 2021)

El plan mencionado, es el encargado de guiar a la programación, es por esto que, se asignará el presupuesto según las necesidades e importancia, con el fin de lograr un trabajo articulado entre GADs municipales, se enfatiza que el cumplimiento del mismo es obligatorio. Noboa (2021) resalta que el gobierno de Lasso insta a la ciudadanía a tomar acciones

mediante el uso de herramientas digitales, de modo que, todos tienen la oportunidad y responsabilidad de participar.

El Plan Nacional de Desarrollo tiene un límite temporal desde el 2021 hasta el 2025, misma duración que la presidencia de Lasso, cuenta con varios ejes para su accionar: económico, social, seguridad integral, transición ecológica e institucional.

Los objetivos, políticas y metas están en concordancia con los instrumentos a nivel internacional y también van de la mano con la universalidad, igualdad, progresividad, calidad y eficiencia del sistema nacional de inclusión y equidad, afirmando que todos están en igualdad de condiciones ante la ley. De modo que, se pretende mejorar acceso y calidad de los trámites gubernamentales e instituciones públicas.

Las políticas públicas ecuatorianas están basada en la soberanía, la paz y los derechos humanos, surgen como una estrategia de integración internacional de cooperación, así como la guía para el actuar correcto de las instituciones.

En este apartado se analizará el eje social correspondiente al ODS 16. En el aspecto de erradicación de pobreza, inclusión social e igualdad de la diversidad, que tiene por objetivo el número 5 “proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social”. La política en sintonía con el objetivo propuesto es la 5.1 que busca “promover el ejercicio de derechos y erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria”, en el que se encuentran los niños y niñas, para el cumplimiento territorial se elaboró la meta C3 que invita a “promover programas de protección social no contributiva en las provincias con mayor incidencia de pobreza y nutrición”.

Por otro lado, dentro del eje institucional surge el objetivo 14 el cual menciona el “fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía”. Dentro de sus políticas destacan la 14.1 mediante el “garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y

transparente” y el 14.2 con el “potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobiernos para el cumplimiento de los objetivos nacionales y prestación de servicios con calidad”.

El lineamiento territorial correspondiente es el A3 el cual enuncia “generar y fortalecer sistemas de información local que permitan robustecer la producción de estadística oficial, para mejorar la toma de decisiones tanto a nivel territorial como aquella a nivel país.”. Finalmente, las metas para el año 2025 desea lograr aumentar la tasa de resolución, disminuir la tasa de congestión, implementar la mejora regulatoria en el estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos y en consecuencia, que mejora la percepción de la calidad de los servicios públicos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia estudiada se centra en la impugnación de paternidad, que, durante el proceso el menor de edad implicado, pierde sus derechos de identidad por parte de su supuesto padre biológico. Todo se remonta al 16 de julio de 2008 cuando el supuesto padre presenta una demanda en la que niega la filiación, debido a falta de pruebas se niega la demanda. En el año 2012, se presenta una acción de protección, el proceso es retomado y se presenta documentación de la Unidad Judicial que corresponde a la familia, mujer y niños; el proceso inicia hasta retrotraer la emisión de la primera sentencia, a medida de reparo, del mismo modo, otro juez de la provincia de Pichincha es asignado y se espera una metodología para la resolución diferente.

En primera instancia, el accionante no ejerció su derecho a la defensa, por lo que, en esta nueva etapa del caso, se espera la sustentación de pruebas suficientes para llegar a un dictamen final; a esto se suma que el menor no permitió la realización de pruebas de ADN, causando un impedimento dentro del proceso legal.

En junio de 2018, finalmente se realiza la prueba de ADN en la que determina que el menor no es hijo biológico del accionante y que la madre del niño influyó anteriormente para

que no se realice la prueba respectiva. Una vez concluido el proceso, se procede a la inscripción del menor con los apellidos de la madre y padre desconocido.

Ahora bien, es importante destacar la lentitud del proceso legal en todas las etapas, se tardó 10 años entre la primera demanda hasta lograr una dictamen, esto demuestra la ineficiencia del sistema judicial ecuatoriano, debido a que requiere en todas sus etapas trámites con exceso de burocracia. Incluso, para emitir la primera sentencia dura 4 años, no obstante, este periodo el menor de edad no cuenta con una identidad estable, lo que vulnera sus derechos a la filiación, además, impacta de manera psicológica la situación por la que atraviesa.

El rol de los padres es otro aspecto a cuestionar, más allá de la moral y buenos valores, es necesario recordar que el hijo fue concebido en matrimonio, lo que otorga automáticamente los apellidos. Dentro de los antecedentes de la sentencia, se afirma la manipulación de la madre hacia el niño para impedir la realización de la prueba de ADN, por otro lado, se observa la perseverancia del supuesto padre en aclarar que no lo es. El sistema judicial se muestra a favor de la madre debido a que emite una sentencia sin prueba alguna; sin embargo, esta sentencia habla de medidas de reparación integral con acompañamiento de un profesional relacionado con la psicología, no obstante, lo ideal sería que el Estado precautele desde el inicio este tipo de asesoría, incluso a nivel familiar, para lidiar de mejor manera con este tipo de situaciones.

Es vital recalcar la prevalencia de las pruebas biológicas en los casos de impugnación de paternidad, pues, es una manera fiable de determinar a los padre biológicos, además, se debe establecer un grupo de laboratorios confiables y avalados por el sistema judicial ecuatoriano, con el fin de no alterar los resultados.

La sentencia emitida demuestra la ineficiencia de los funcionarios dentro de la Corte Constitucional, primero, el tiempo transcurrido es exagerado para emitir una resolución, es necesario diagnosticar todas las instancias por las que atraviesa una demanda y eliminar

pasos innecesarios; de este tipo de casos definitivamente existirá más dentro de todo el sistema, es necesario que los funcionarios se encuentren comprometidos en brindar un servicio eficaz y rápido a los usuarios, que es la ciudadanía. El ODS 16 trabaja para que todos logren acceder a servicios estatales de calidad, pues, a través de estos se logra igualdad ante las instituciones gubernamentales sólidas.

La protección de los derechos de identidad del menor se ven vulnerados, se destaca la pugna de poder entre los padres, sin embargo, la reparación para el niño es deficiente, recayendo en la importancia del acompañamiento psicológico durante todo el proceso.

Dentro de la proporcionalidad de las sanciones impuestas, la madre no recibe las acciones correspondientes por parte de los jueces, debido a que, manipuló a su propio hijo y ser un obstáculo dentro de la investigación.

Como futura profesional de derecho, es fundamental contar con instituciones sólidas que permitan el ejercicio de justicia sin la obstaculización del mismo, en este caso, se debe priorizar la protección de derechos de grupos vulnerables como lo es el niño.

Conclusiones

Los ODS son una guía para los gobiernos a nivel mundial en el que se exponen varias formas de mejorar integralmente la vida de cada ser humano, por lo que, es necesario estar comprometido con las políticas, trabajar y contribuir de forma activa, para fortalecer positivamente a las sociedades.

El nivel de fiabilidad de las instituciones públicas está siendo opacado por el incremento en casos de corrupción en todo el territorio nacional, involucra a autoridades de alto nivel, por lo que, es necesario recordar a los nuevos profesionales la importancia de los valores y ética en el ejercicio del derecho.

Los Derechos Humanos son una forma de convivencia pacífica, son estamentos regulatorios entre gobiernos y sociedades, del mismo modo que entre individuos, es importante su estudio y puesta en práctica, colocan a todo ser humano en condición de igualdad.

El derecho a la identidad es la puerta de entrada para el reconocimiento ante las instituciones públicas como personalidad jurídica, a su vez la identidad se construye a diario con los aportes de su familia, estudios y cultura. El valor de la identidad se traduce en el acceso y derivación de otros derechos como la salud, educación y participación ciudadana, también, responsabiliza al Estado sobre las nuevas generaciones y compromete a la comunidad a proteger a los grupos vulnerables.

El impugnar la paternidad es un derecho que concede la Constitución, mismo que debe contar con pruebas suficientes y que sean verídicas, para que el proceso legal no sea alterado. Los actores que participan en la sentencia analizada están en riesgo de ser afectados a nivel psicológico hasta llegar a un dictamen final.

La sentencia estudiada deja al descubierto las fallas en el sistema judicial ecuatoriano, los tiempos de espera extremadamente exagerados para la emisión de la sentencia, la

aceptación de recursos, pasos burocráticos innecesarios para ejercer justicia y la manera en la que ésta esté al alcance de todos los usuarios.

Recomendaciones

Se requiere el compromiso real de las instituciones gubernamentales para la aplicación, así como la participación y vigilancia activa de los miembros de la sociedad en general, aunar esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida de manera equitativa.

El recuperar la confianza de los usuarios de servicios públicos supone que el personal debe mantenerse dentro del margen de ética profesional y trabajar de forma transparente; del mismo modo, se hace un llamado a la academia para fortalecer su doctrina basados en valores como la honestidad.

La Declaración de Derechos Humanos permite que cada persona tenga una vida digna, es por esto que se recomienda la participación y colaboración de todos, sin dejar de lado, la protección hacia los grupos vulnerables requiere de control y vigilancia constante por parte de los ciudadanos, con el fin de que nadie se quede atrás.

Como futuro profesional de derecho, es primordial considerar el derecho a la identidad como uno de los más importantes, como se ha recalcado, es la puerta de entrada para el reconocimiento de la personalidad jurídica; se recomienda realizar trabajo de campo en comunidades alejadas con el fin de capacitar a las personas sobre el procedimiento a realizar e incluso, realizar acompañamiento.

Se recomienda el estudio a profundidad de sentencias con el fin de analizar cómo es el derecho en la práctica, puesto que, la dinámica permite el contraste y comparación con la doctrina y leyes nacionales.

A los futuros profesionales que deseen formar parte de las instituciones que administran la justicia laboral, se recomienda capacitación constante, además, de fortalecer su don de servicio hacia la comunidad.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Álvarez Martínez, N. F. (2018). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CARRERA DE DERECHO*. Obtenido de Dificultad de probar la impugnación del reconocimiento voluntario y Derecho a la Identidad en la Legislación Ecuatoriana: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14233/1/T-UCE-013-AB-210-2018.pdf>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2023). *DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES*. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-economicos-sociales-culturales/>
- Andrade, Á., & Peña, C. (Octubre de 2018). *LOGROS Y DESARFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS EN ECUADOR*. (G. FARO, Ed.) Obtenido de ODS

TERRITORIO ECUADOR: <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/11/INF-anual-ODS-final.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Obtenido de Asamblea General de las Naciones Unidas: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.

ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2022). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Obtenido de ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional, República del Ecuador. (4 de Febrero de 2016). *Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*. Obtenido de Registro Civil: https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_organica_de_gestion_de_la_identidad_y_datos_civiles.pdf

Asamblea Nacional, República del Ecuador. Registro Oficial 449. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Asamblea Nacional: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>

Ávila, R. (28 de junio de 2017). *Violaciones masivas a derechos humanos*. Ecuador.

- AYMERICH, I. (1993). *IDENTIDAD INDIVIDUAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE NAVARRA : <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/648/4/10.%20IDENTIDAD%20INDIVIDUAL%20Y%20PERSONALIDAD%20JUR%20C3%8DDICA%2C%20IGNACIO%20AYMERICH.pdf>
- Balam, J., Valdes, A., Ramírez, A., & Padilla, N. (2018). Significado psicológico, roles y expectativas de la paternidad en adolescentes mexicanos: Estudio exploratorio. *Psicología Iberoamericana*, 45-52. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1339/133959553006/html/>
- Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). (6 de Abril de 2022). *5 datos sobre pobreza en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Banco de Desarrollo de América Latina (CAF): <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2022/04/5-datos-sobre-pobreza-en-america-latina-y-el-caribe/>
- Banco Mundial. (14 de Octubre de 2021). *Pobreza: panomara general*. Obtenido de Banco Mundial: <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview#2>
- Begovic, B. (1 de Marzo de 2005). *Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias*. Obtenido de CADAL, Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina: https://www.cadal.org/documentos/documento_26.pdf
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540

- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- CABANELLAS, G. (2012). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. EDITORIAL HELIESTA. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- CANTORAL DOMÍNGUEZ, K. (2015). EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR: EL CASO DE MÉXICO. *Rev. boliv. de derecho*, 56-75.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- CEPAL. (24 de Noviembre de 2022). *Las tasas de pobreza en América Latina se mantienen en 2022 por encima de los niveles prepandemia, alerta la CEPAL*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/tasas-pobreza-america-latina-se->

- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.
Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Delgado Menéndez, M. d. (2016). *El derecho a la identidad: una visión dinámica*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>
- Diccionario de la Lengua Española. (2023). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/universal>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Euskal Estatistika Erakundea, Instituto Vasco de Estadística. (2023). *Personalidad jurídica*. Obtenido de Euskal Estatistika Erakundea, Instituto Vasco de Estadística: https://www.eustat.eus/documentos/opt_1/tema_30/elem_1831/definicion.html
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>

- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->
-
- Giannasi, A. (2009). *El derecho a la identidad en niños, niñas y adolescentes adoptados/as en Argentina*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/335/1/T707-MDH-Gianaai-el%20derecho%20a%20la%20identidad%20en%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>
- Gilli, J. J. (Octubre de 2014). LA CORRUPCIÓN: ANÁLISIS DE UN CONCEPTO COMPLEJO. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*(61), 39-63.
- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Guisbert Rosado, G. (2016). Derecho de identidad y filiación de la niña, niño y adolescente. *REVISTA JURÍDICA DERECHO*(4), 95-108. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v3n4/v3n4_a08.pdf

- GUTIERREZ, E. (2018). "Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Política Criminal*, 104-143. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00104.pdf>
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derecho humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- Hidalgo Morales, H. P., & Vimos Valdivieso, S. G. (31 de Agosto de 2021). *Análisis de la resolución N° 144-2018 de la corte nacional de justicia y su incidencia en el derecho a la identidad*. Obtenido de UNACH: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8073>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Junio de 2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 (ENEMDU)*. Obtenido de INEC: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106_PobrezayDesigualdad.pdf
- Jiménez Godoy, A. B. (2004). La paternidad en entredicho. *Gazeta de Antropología*. Obtenido de https://www.ugr.es/~pwlac/G20_19AnaBelen_Jimenez_Godoy.html
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico

- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.
- Lacuesta, A., & Brindusa, A. (2020). La población en riesgo de pobreza o exclusión social en España, según la definición del Consejo Europeo. *Boletín Económico, Banco de España*, 1-8.
- López Serna, M. L., & Kala, J. C. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76. Obtenido de <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284>
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- MANJARRES BUENAÑO, J. C., & LEON VERDESOTO, K. P. (2018). "EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL VINCULADO A LA PROCEDENCIA FAMILIAR DE LOS NIÑOS NACIDOS MEDIANTE LAS TECNICAS DE FECUNDACION HETEROLOGA EN LA LEGISLACION ECUATORIANA. Obtenido de PUCESA: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2617/1/Derecho%20%20identidad%20personal.pdf>
- Marcús, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de identidad. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 5(1), 107-114. Obtenido de <https://intersticios.es/article/view/6330/5750>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.

- Mesa, M. (2017). EL ODS 16 SOBRE PAZ, SEGURIDAD Y GOBERNANZA: DESAFÍOS CONCEPTUALES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. *Anuario CEIPAZ*, 29-62. Obtenido de Instituto DEMOSPAZ-UAM.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Monterroso Díaz, D. F. (2020). *UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA*. Obtenido de EL IMPACTO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 1, FIN DE LA POBREZA, EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE PERÚ DURANTE LOS AÑOS 2015-2020: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1f776fcf-edf4-4c63-bab2-70c7edfb8f0d/content>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Muñoz Acebes, G. (19 de Junio de 2019). *Objetivos de Desarrollo Sostenible desde la perspectiva del Trabajo Social*. Obtenido de FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42670/TFG-G4202.pdf;jsessionid=7C6E99C99C86DE7809E8736ABE712297?sequence=1>
- Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (3 de Enero de 1969). *PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES*. Obtenido de Naciones Unidas:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF Comité Español. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas. (2015). *ACCIÓN POR EL CLIMA: POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/13-Spanish_Why-it-Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/6_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *ALIANZAS: POR QUÉ SON IMPORTANTES*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/17_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *CIUDADES SOSTENIBLES: POR QUÉ SON IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/11_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *EDUCACIÓN DE CALIDAD: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/7_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *FIN DE LA POBREZA: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/1_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *HAMBRE CERO: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/2_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *IGUALDAD: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/10_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/9_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas. (2015). *PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS: POR QUÉ IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

Naciones Unidas. (2015). *PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES: POR QUÉ SON TAN IMPORTANTES*. Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/12_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas:

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/8_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas:

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/15_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2015). *VIDA SUBMARINA: POR QUÉ ES IMPORTANTE*. Obtenido de Naciones Unidas:

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/14_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Naciones Unidas. (2023). *Objetivo 2: Poner fin al hambre*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

Naciones Unidas. (2023). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de Naciones Unidas:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Naciones Unidas. (2023). *Salud y Bienestar*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

Naciones Unidas Ecuador. (2023). *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*. Obtenido de Naciones Unidas Ecuador: <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>

Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.

Noboa, A. (22 de Junio de 2021). Los 11 objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de Lasso. *Primicias Ecuador*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ejecutivo-objetivos-plan-nacional-desarrollo/>

Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.

- Observatorio Social del Ecuador. (2018). *Situación de la niñez y adolescencia en el Ecuador, una mirada a través de los ODS*. Obtenido de Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (ODNA): <https://odna.org.ec/wp-content/uploads/2019/02/Situacio%CC%81n-de-la-nin%CC%83ez-y-adolescencia-en-Ecuador-2019.pdf>
- ODS Territorio Ecuador. (Octubre de 2017). *La sociedad civil, sector clave para la implementación de los ODS en Ecuador*. Obtenido de Boletín Informativo Panorama Sostenible: <https://www.ffla.net/wp-content/uploads/2021/03/la-sociedad-civil-sector-para-la-implementacion-de-los-ods-en-ecuador-min.pdf>
- ODS Territorio Ecuador. (Octubre de 2017). *La sociedad civil, sector clave para la implementación de los ODS en Ecuador*. Obtenido de Boletín Informativo Panorama Sostenible.: <https://www.ffla.net/wp-content/uploads/2021/03/la-sociedad-civil-sector-para-la-implementacion-de-los-ods-en-ecuador-min.pdf>
- OEA. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Obtenido de OEA: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- ONU - Habitat. (2018). *Ciudades Resilientes*. Obtenido de ONU - Habitat: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/ciudades-resilientes#:~:text=Por%20tanto%2C%20una%20ciudad%20resiliente,de%20origen%2C%20esperados%20o%20inesperados>.
- ONU Mujeres. (2015). *En la mira: Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de ONU Mujeres: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/women-and-the-sdgs/sdg-16-peace-justice-strong-institutions>
- Organization of American States. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Obtenido de Organization of American States:

<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

Pacto Mundial. Red Española. (2023). *¿En qué consiste el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16?* Obtenido de Pacto Mundial. Red Española: <https://www.pactomundial.org/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>

Pardo Buendía, M. (2010). CAMBIO CLIMÁTICO Y POBREZA: UNA MALA COMBINACIÓN. *Cambio climático y lucha contra la pobreza*, 1-23. Obtenido de <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2021/07/SXXI-FC-7.pdf#page=19>

Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.

Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.

Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>

Pérez, J. (31 de Julio de 2022). *La pobreza en Ecuador no es igual para todos, menos la pobreza extrema*. Obtenido de Revista Gestión: <https://www.revistagestion.ec/index.php/analisis-sociedad/la-pobreza-en-ecuador-no-es-igual-para-todos-menos-la-pobreza-extrema>

Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.

Pinzón Ruge, E. F. (Enero - Junio de 2017). Reto del Hambre Cero: una estrategia de las Naciones Unidas, su relevancia en la agenda mundial y su trascendencia en Colombia. *Revista VIA IURIS*(22), 189-208. Obtenido de Revista VIA IURIS: <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273954731011.pdf>

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. (2023). *PNUD*. Obtenido de Nuestra misión, nuestros objetivos, nuestro mandato: <https://www.undp.org/es/sobre-nosotros>

RAMÍREZ RICAURTE, N., & BARONA TORRES, C. (2018). *PROYECTO DE GRADO: ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LOS REPORTE DE SOSTENIBILIDAD*. Obtenido de UNIVERSIDAD ICESI: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84246/1/TG02125.pdf

REDÍN DE LA RUZ, C. A. (FEBRERO de 2020). *ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 5.5 DEL ODS N° 5 EN EL SECTOR PÚBLICO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN EL PERÍODO 2015-2018*. Obtenido de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18017/AN%c3%81LISIS%20DEL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LA%20META%205.5%20DEL%20ODS%20N%20c2%ba.%205%20EN%20EL%20SECTOR%20P%c3%9aBLICO%20ENTRE%20LA%20REP%c3%9aBLICA%20DEL%20ECUADOR%20Y%20EL%20ESTADO%20PLURINACIONAL>

República del Ecuador. (1992). *Código Civil*. (C. d. Publicaciones, Ed.) Quito, Ecuador. doi:ECU-1984-L-29795

República del Ecuador. (3 de Julio de 2003). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Obtenido de Registro Civil: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%3%93DIGO-DE-LA-NI%3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

República del Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Rodrigues, C. (Abril de 2016). *GUÍA DE INCIDENCIA POLÍTICA PARA EL OBJETIVO 16*. Obtenido de Transparency, Accountability & Participation for 2030 Agenda: https://tapnetwork2030.org/wp-content/uploads/2016/04/TAP_Goal16Toolkit_Espanol.pdf
- RODRÍGUEZ BENAVIDES, G. I. (JUNIO de 2016). *DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR AL MOMENTO DE IMPUGNAR EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD*. Obtenido de UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES": <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5925/1/TURA001-2017.pdf>
- Rodríguez Manzanares, E., & Gutiérrez Linares, D. (2010). Políticas públicas vs pobreza. *Espacios Públicos*, 8-25. Obtenido de <https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/19880/14782>
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sanahuja, J. A. (2019). La Agenda 2030 y los ODS: sociedades pacíficas, justas e inclusivas como pilar de la seguridad. *In La Agenda 2030 y los ODS. Nueva arquitectura para la seguridad. Departamento de Seguridad Nacional, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*, 19-64. Obtenido de UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56319/>
- Sánchez Carballo, A., Ruiz Sánchez, J., & Barrera Rojas, M. (2020). La transformación del concepto de pobreza: un desafío para las ciencias sociales. *Intersticios Sociales*(19), 39-65. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n19/2007-4964-ins-09-39.pdf>
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.

SÁNCHEZ-MIGALLÓN, S. (2007). LA CONCIENCIA MORAL Y LA «VERDAD PERSONAL». *PENSAMIENTO*, 63(237), 475-486. Obtenido de <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/4544>

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN . (2021). *PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025*. Obtenido de SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN : <https://www.protrade.ec/wp-content/uploads/2022/06/PND-Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-.pdf>

Sistema de Naciones Unidas en Ecuador. (15 de Agosto de 2022). *MARCO DE COOPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2022-2023*. Obtenido de Naciones Unidas en Ecuador: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-09/UNSDCF%20Ecuador%202022-2026_0.pdf

Stezano, F. (20 de Noviembre de 2020). *Enfoques, definiciones y estimaciones de pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe: un análisis crítico de la literatura*. Obtenido de CEPAL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46405/4/S2100026_es.pdf

Tascioni, G. (Septiembre de 2018). *La Seguridad Humana en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Análisis del ODS 16 y propuestas para la medición de la meta 16.4 sobre la lucha contra el tráfico de armas pequeñas y ligeras*. Obtenido de Universidad Carlos III Madrid: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/27846/Tesis_gaia_tascioni_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Taylor, C. (1996). *Identidad y reconocimiento*. Obtenido de UNED: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-7-414B70DC-E97A-AF16-847B-FC24A3A32058/identidad_reconocimiento.pdf

- THE WORLD BANK. (19 de June de 2019). *How Text Messages Helped Parents in Rural Ecuador Improve Their Children's Health*. Obtenido de THE WORLD BANK: <https://www.worldbank.org/en/results/2019/06/24/how-text-messages-helped-parents-in-rural-ecuador-improve-their-childrens-health>
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- UNICEF. (2023). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- UNIR REVISTA. (18 de Marzo de 2021). *Objetivos de desarrollo sostenible: qué son y cuál es su importancia*. Obtenido de UNIR: <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/objetivos-desarrollo-sostenible/>
- UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. (23 de MARZO de 2021). *EFFECTOS JURÍDICOS DE LA IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL MENOR*. Obtenido de UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL: <https://www.ulvr.edu.ec/comunicados/noticias/efectos-juridicos-de-la-impugnacion-de-paternidad-y-nulidad-del-reconocimiento-voluntario-del-menor>
- Valls Somolinos, E. (2016). *Gestión de conocimiento sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible: Conociendo los ODS*. Obtenido de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (UPM): https://oa.upm.es/43459/1/TFG_ELENA_VALLS_SOMOLINOS.pdf
- VILLANUEVA ULFGARD, R. (2019). *LA IMPLEMENTACIÓN DEL ODS 16 Y LOS COMPROMISOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ¿HACIA DÓNDE VAMOS CON LA PAZ, LA JUSTICIA Y LAS INSTITUCIONES EN AMÉRICA LATINA?* Obtenido de FUNDACIÓN CAROLINA : https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/11/DT_FC_20.pdf

- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.